

ACTA DE LA SESION ORDINARIA  
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,  
EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2015

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Carrillo Núñez, D. Antonio Rojas Hidalgo, D<sup>a</sup> Aurora M<sup>a</sup> Barbero Jiménez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Auxiliadora Pozuelo Torrico, D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Martín Torralbo Luque, D. Francisco J. Martín Romero, D. Carmen M<sup>a</sup> Gómez Navajas, D<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D. Andrés Lorite Lorite, D. Fernando Priego Chacón, D. Luis Martín Luna, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 17 del orden del día reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 18 del citado orden del día, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Botella Serrano, D. Bartolomé Madrid Olmo, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 14 del orden del día reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 17 del citado orden del día, D<sup>a</sup> Elena Alba Castro, D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Arcos Serrano, D. José M<sup>a</sup> Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D. Agustín Palomares Cañete, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D<sup>a</sup> Marisa Ruz García, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Guijarro Carmona, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Aguilera Otero y D. David Dorado Ráez. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 18 Y 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS.-De conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

...///...

3.- PROPUESTA SOBRE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, JUNTA DE PORTAVOCES Y PLENO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2016.- Al pasar a tratar del expediente de referencia, se da cuenta de la Propuesta de la Presidencia, fechada el día 4 del mes de diciembre en curso, que presenta el siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS

Con motivo del periodo de vacaciones de Navidad, se propone la modificación de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces, correspondientes al próximo mes de enero de 2016, en el sentido de que se pospongan una semana, quedando como sigue:

1.- La sesión ordinaria del Pleno, que correspondería celebrarla el día 20 del dicho mes, tendría lugar el día 27 del mismo mes de enero, a partir de las 11:00 horas.

2- Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes correspondientes, correspondería celebrarlas el día 13 de dicho mes, y se propone fijarlas para el día 20 de dicho mes, a la misma hora en la que se vienen celebrando

3.- Finalmente, la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces debería celebrarse el día 15 y, en su lugar, se propone que tenga lugar el día 22 del próximo mes de enero, a las 9.30 horas.

Por todo ello esta Presidencia propone al Pleno que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, aquél, si lo tiene a bien, acuerde prestar aprobación a la propuesta y, en consecuencia, resuelva alterar el régimen de sesiones en el sentido antes expuesto.”

Finalmente y de conformidad con lo dictaminado favorablemente en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda alterar el régimen de sesiones ordinarias del mes de enero en los términos expresados en la Propuesta transcrita con anterioridad.

4.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2016.- Se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que aparecen incorporados, entre otros documentos, de una Propuesta del Diputado delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, fechada el 24 de noviembre del año en curso, del siguiente tenor:

“AL PLENO

En cumplimiento de la legislación de régimen local, se somete al Pleno la aprobación de las modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba correspondiente al ejercicio de 2016. Conforme a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las modificaciones en la RPT se sometieron a la Mesa General de Negociación conjunta de personal funcionario y laboral y se han adoptado los acuerdos que figuran en las actas que obran en el expediente y que comportan una revisión de la Relación de Puestos de trabajo destinada a asegurar una mayor eficacia y calidad de los servicios, teniendo en cuenta que tal documento es el

instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

Las modificaciones respecto a la Relación de Puestos de Trabajo se basan en las propuestas que se han planteado desde la distintas Delegaciones y recogen también proposiciones que parten de los representantes de los trabajadores y que se estiman convenientes para el conjunto de la organización. En aras de alcanzar una adecuación de los efectivos provinciales a las nuevas necesidades de los servicios y una mejora en la eficacia en la prestación de los servicios que esta Diputación tiene encomendados, se han llevado a cabo importantes modificaciones en la RPT en el sentido de unificar aquellos Servicios y Departamentos que ejercían unas funciones similares, como la de Contratación; Boletín de la Provincia con Ediciones y Publicaciones; Juventud y Deportes, etc. En otras unidades, se ha llevado a cabo una profunda reorganización, mediante la simplificación y racionalización de estructuras, como en Patrimonio.

Es de destacar también la creación de un puesto más de Secretario-Interventor motivado por la reciente reforma del art. 92 bis del Ley 7/1985, que atribuye a esta Subescala las funciones de Tesorería.

Los acuerdos que dimanar de la Mesa General de Negociación son los siguientes:

#### MODIFICACIONES RPT 2016

<b>DELEGACIÓN</b>	<b>PROPUESTA</b>
Área de Cooperación	Amortizar puesto vigilante en Ingeniería Civil
Área de Cooperación Carreteras	Oficiales mecánico-conductor N. 15, eliminar rotación Zonas
Área de Cooperación Carreteras	Modificación de nivel y complemento específico de capataces y celadores de carreteras, asimilándolos a puestos similares los primeros, y en base a nuevas funciones los segundos
Área de Cooperación Carreteras	Amortizar 10 puestos responsables carreteras
Área de Cooperación Carreteras	Crear un puesto de Capataz de planta con nivel 16
Área de Cooperación municipios	Creación de un Departamento de Planificación de obras y servicios municipales
Bienestar Social	Adjuntía Jefatura de Servicio Bienestar Social, abierta Grupo A y eliminar reserva a Escala
Bienestar Social Centro de Discapacitados	Complemento Específico Adjuntía Jefatura Servicio Disminuidos, incluir factor de especial dedicación
Bienestar Social Centro de Discapacitados	Modificación de la denominación de los puestos de Técnico/a auxiliar Terapeuta por Técnico/a auxiliar Monitor, sin modificación en sus funciones, y creación de un puesto más
Bienestar Social Centro de Discapacitados	Creación de tres puestos de jefatura de grupo de cuidadores, amortizando otros tantos de cuidador/a, creación de un puesto más de cuidador para atender la función de auxiliar en fisioterapia
Bienestar Social Centro de Discapacitados	Crear dos puestos de jefatura de grupo de servicios generales, amortizando otros tantos de servicios generales
Bienestar Social Centro de	Amortizar Jefatura de grupo de cocina, Técnico/a Medio Fisioterapeuta y 1 Técnico/a Medio Trabajador/a social

Discapacitados	
Bienestar Social Centro de Discapacitados	Cambio denominación Oficiales y ayudantes de cocina, que pasan a oficiales y ayudantes de office
Consumo y Participación ciudadana	Creación puesto Adjuntía Jefatura Departamento, N.22
Consumo y Participación ciudadana	Los puestos de Técnicos/as Medios pasan a Técnicos/as Medios de Consumo y Participación Ciudadana
Desarrollo Económico	Creación de un Departamento de Empleo y Protección Civil
Hacienda, RRHH y Gobierno Interior	Creación puesto Asesor Técnico de Presidencia N.26, retribuciones asimiladas a puesto con especial dedicación
Hacienda, RRHH y Gobierno Interior	Creación de un puesto más de Responsable Administrativo Presidencia N.22
Hacienda, RRHH y Gobierno Interior	Adaptación puestos Secretarios Diputados a nuevo organigrama político y encuadramiento en la Unidad de apoyo a los órganos de gobierno
Hacienda, RRHH y Gobierno Interior	Creación Jefatura Unidad Evaluación Políticas Públicas en Hacienda
Hacienda, RRHH y Gobierno Interior	Refundición en un solo Departamento Ediciones, Publicaciones y BOP
Hacienda, RRHH y Gobierno Interior	Nueva configuración Patrimonio
Hacienda, RRHH y Gobierno Interior	Creación puesto Adjuntía Jefatura Sección N.22 Evaluación Formación en RRHH
Hacienda, RRHH y Gobierno Interior	Modificación puestos Adjuntías Jefatura Servicio Intervención, que pasan a denominarse Jefaturas Unidad, al igual que en Secretaría y Tesorería
Hacienda, RRHH y Gobierno Interior	Eliminar "a extinguir" puesto Consultor Servicio Jurídico
Hacienda, RRHH y Gobierno Interior	Creación de un Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, que asume las funciones del Departamento de Régimen Interior y las de contratación de otras Unidades
Hacienda, RRHH y Gobierno Interior	Jefatura de Sección de Expropiaciones, reservada a Ingeniería Superior o Técnica en Agronomía, se asimila en cuanto al complemento específico al resto de Jefaturas de Sección Técnicas
Hacienda, RRHH y Gobierno Interior	Creación de un puesto más de mecánico-conductor de plena dedicación
Hacienda, RRHH y Gobierno Interior	Creación de un puesto de Secretario/a-Interventor/a SAT
Juventud y Deportes	Unificación Departamentos de Juventud y Deportes

En su virtud, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial que se han especificado.
- Ordenar la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de la Relación de Puestos de trabajo con las modificaciones aprobadas."

De acuerdo con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, las

modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial que se contienen en la misma, debiéndose proceder igualmente a la publicación íntegra en el BOP la citada Relación de Puestos de Trabajo con las modificaciones que han sido objeto de aprobación.

5.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, EJERCICIO 2016.- Dada cuenta del expediente epigrafiado, en el que constan, entre otros, Informe de la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal, así como Propuesta del Diputado delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, fechados ambos documentos el 23 de noviembre del año en curso y presentando ésta última el siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA SOBRE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL PARA 2016.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto no se opone a dicha Ley, se propone al Pleno para su aprobación, si así lo estima conveniente, las siguientes retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación con efectos desde el día 1 de enero de 2016:

**1. DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:**

Sus retribuciones quedan fijadas en los siguientes importes, para cada uno de los cargos, referidos a doce mensualidades ordinarias y dos pagas extraordinarias del mismo importe:

	<b>CARGO</b>	<b>RETRIBUCIÓN 2016</b>
1	PRESIDENTE	58.703,12€
4	VICEPRESIDENTES/AS	53.043,51€
12	DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS Y PORTAVOCES	47.898,82€
3	DIPUTADOS/AS LIBERADOS/AS	41.723,22€

**2. DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN PARCIAL:**

Sus retribuciones quedan fijadas en los siguientes importes, para cada uno de los cargos, referidos a doce mensualidades ordinarias y dos pagas extraordinarias del mismo importe:

	<b>CARGO</b>	<b>RETRIBUCIÓN 2016</b>
1	DIPUTADOS/AS CON DEDICACION AL 75%	31.292,42 €
2	DIPUTADOS/AS CON DEDICACION AL 50%	20.861,61 €

**3. DIPUTADOS/AS SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL:**

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forman parte.

3.1. Por asistencia a cada sesión ordinaria de Pleno: 505,00 euros.

- 3.2. Por asistencia a cada sesión extraordinaria de Pleno: 252,50 euros.
- 3.3. Por asistencia a cada sesión ordinaria de Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: 60,60 euros.
- 3.4. Por asistencia a cada sesión extraordinaria de Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: 30,30 euros.

No se podrá cobrar más de una asistencia al día por órgano colegiado, aunque se asista a más de una sesión.

En cumplimiento del art. 75.5 de la Ley de Bases del Régimen Local deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación.”

Por la Presidencia se da cuenta de una Propuesta suscrita por el Sr. Portavoz del Grupo PP-A, del siguiente tenor.

#### “ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía en la Excma. Diputación de Córdoba y en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN de la Propuesta de Retribuciones e Indemnizaciones a los miembros de la Corporación 2016, proponiendo se sustituyan los puntos de acuerdos por los siguientes

#### ACUERDOS

1.- Se incluya una Dedicación Parcial de un Diputado Provincial al 75% en lugar de una de las existentes al 50%, pasando a incrementarse la cuantía desde 20.861,61 euros a 31.292,42 euros.”

Finalmente, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 12 Sres/as Diputados del Grupo PSOE-A, los/as 10 del Grupo PP-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al voto en contra emitido por la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la anterior Propuesta junto con la Enmienda que se ha transcrito con anterioridad y, por tanto, las modificaciones de las retribuciones de los miembros de la Corporación para el ejercicio 2016 que en ambas se contienen, debiéndose publicar el presente acuerdo, tanto el en Boletín Oficial de la Provincia como en el Tablón de anuncios de la Corporación así como en el Portal de Transparencia de la Corporación.

6.- ACEPTACIÓN POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA EN MATERIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.- Dada cuenta del expediente de su razón, instruido en el organismo autónomo adscrito a esta Diputación, Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Secretaría General de la Corporación, así como Propuesta de la Gerencia, conformada por el Sr. Vicepresidente del Organismo y Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, la cual presenta la siguiente literalidad:

#### **“PROPUESTA AL PLENO DE DIPUTACIÓN**

**Asunto:** Aceptación de la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento

de Montilla sobre recaudación tributaria.

Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Montilla en sesión plenaria de fecha 4 de noviembre, según certificación expedida por la Secretaría General, sobre ampliación de la delegación de competencias en favor de la Diputación Provincial, en concreto: "todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente al Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones en el supuesto de Tasas por Ocupación de la Vía Pública con andamios/vallas y calas y zanjas, así como las obras menores tramitadas por el procedimiento simplificado del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y la Tasa por Licencias Urbanísticas."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación, previos los trámites que se consideren oportunos, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aceptar la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Montilla, con el alcance y contenido que se refleja en la certificación del acuerdo municipal y con efectos a partir del día 1 de enero de 2016.

**SEGUNDO:** Aprobar el Convenio de Cooperación actualizado a suscribir con el Ayuntamiento de Montilla, según la redacción que se adjunta, autorizando a la Presidencia para que proceda a su formalización.

**TERCERO:** Publicar la referida delegación de competencias en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

CONVENIO DE COOPERACION  
ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA  
Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA  
SOBRE DELEGACION DE COMPETENCIAS  
EN MATERIA DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION,  
ASESORAMIENTO ECONOMICO Y ASISTENCIA INFORMATICA

En la ciudad de Córdoba a .... de ..... de 2015

REUNIDOS:

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, asistido del Secretario General D. Jesús Cobos Climent.

De otra, D. Rafael Llamas Salas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, asistido del Secretario General D. José Miguel Begines Paredes

ACTUAN:

D. Antonio Ruiz Cruz y D. Rafael Llamas Salas, en nombre y representación de sus respectivas Corporaciones según acuerdo adoptado en sesiones plenarias de fecha ..... y 4 de noviembre de 2015 respectivamente, de las que se unen certificaciones a este documento.

D. Jesús Cobos Climent y D. José Miguel Begines Paredes en el ejercicio de sus respectivos cargos como Secretarios Generales de las Corporaciones que convienen.

### **EXPONEN:**

1º Que la Excm. Diputación en cumplimiento de las competencias que le asignan los artículos 36 y 106.3 de la Ley 7/1985; artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986; artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 y demás legislación complementaria, ha creado el Organismo Autónomo Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para la asistencia administrativa a las Entidades Locales de la Provincia y con el fin de contribuir a garantizar el ejercicio de las funciones públicas necesarias en las mismas.

Asimismo, la Diputación creó en su día la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA), con el fin de facilitar el acceso de las Entidades Locales a las nuevas tecnologías de gestión.

2º Que el Ayuntamiento de MONTILLA, en sesiones plenarios de fecha 2 de octubre de 1990 y 6 de octubre de 1992, adoptó acuerdos sobre la delegación de parte de sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación con respecto a los ingresos de derecho público, en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, fijando así mismo, el alcance y contenido de la delegación. La Excm. Diputación Provincial en sesiones plenarios de 27 de diciembre de 1990 y 9 de noviembre de 1992 acordó la aceptación de la delegación de competencias realizada por el Ayuntamiento de Montilla.

Los respectivos acuerdos de delegación y aceptación de competencias aparecieron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

3º Que ambas Administraciones, con fecha 7 de mayo de 1991, suscribieron un Convenio de Cooperación sobre delegación de competencias en materia de gestión tributaria y recaudación, asesoramiento económico y asistencia informática. Posteriormente, las cláusulas sexta y séptima fueron revisadas estableciendo una nueva regulación de los aspectos económicos del acuerdo, mediante Convenio de fecha 4 de marzo de 1994.

4º Que con fecha 18 de febrero de 2000, el Ayuntamiento de MONTILLA y la Empresa Provincial de Recaudación e Informática (EPRINSA) dependiente de la Diputación de Córdoba, suscriben Convenio para el establecimiento de una oficina en el municipio, destinada a la atención directa de los contribuyentes, comprometiéndose el Ayuntamiento a cooperar en su sostenimiento mediante una aportación equivalente al 0,75 por 100 del importe recaudado por principal de las deudas. De conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo Autónomo Administrativo dependiente de la Diputación, quedó subrogado en los derechos y obligaciones derivados del referido Convenio suscrito por EPRINSA.

5º Que el Ayuntamiento de MONTILLA, en sesión plenaria de fecha 4 de noviembre de 2015, acuerda ampliar la delegación de competencias recaudatorias en la Excm. Diputación Provincial, respecto a las autoliquidaciones en el supuesto de Tasas por Ocupación de la Vía Pública con andamios/vallas, calas y zanjas, así como las obras menores tramitadas por el procedimiento simplificado del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y la Tasa por Licencias Urbanísticas. Así

mismo, acuerda aprobar la modificación del Convenio de cooperación vigente para incluir las competencias delegadas, facultando al Sr. Alcalde para su firma.

6º Que la Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria de fecha ....., acordó la aceptación de la ampliación de competencias delegadas por el Ayuntamiento de MONTILLA.

Por consiguiente, ambas partes, en uso de las facultades de concertación que respectivamente ostentan, proceden a formalizar el presente Convenio actualizado, y en su virtud,

CONVIENEN:

*PRIMERO:*

1.- La Excma. Diputación Provincial de Córdoba ejercerá por delegación, las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección tributaria que con respecto a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Vehículos de Tracción Mecánica y Actividades Económicas tiene legalmente atribuidas el Ayuntamiento de MONTILLA.

2.- La expresada delegación comprende, entre otras, las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, expedición de certificaciones de descubierto, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

*SEGUNDO:*

1.- La Excma. Diputación Provincial asume así mismo, por delegación, parte de las competencias que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente al Ayuntamiento de MONTILLA con el siguiente alcance y contenido:

1. Todas las facultades de recaudación respecto de los tributos y precios públicos cuya liquidación se efectúe periódicamente mediante padrón o matrícula.
2. Todas las facultades de recaudación respecto de los tributos generados mediante autoliquidación en el supuesto de Tasas por Ocupación de la Vía Pública con andamios/vallas, calas y zanjas, así como las obras menores tramitadas por el procedimiento simplificado del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y la Tasa por Licencias Urbanísticas .
3. Las facultades de recaudación en procedimiento de apremio respecto de los demás tributos y precios públicos así como de cualquier otro derecho público a favor de su Hacienda.

2.- La delegación de las facultades recaudatorias, se ejercerá directamente por el I. C. Hacienda Local y comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar intereses de demora y la tramitación y resolución de los expedientes de créditos incobrables.

*TERCERO:* La Excma. Diputación Provincial de Córdoba se reserva el derecho de regular sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y no tributarias, así como, el de organizar sus servicios en la forma que estime más conveniente al interés público, dentro del respeto a la legislación vigente.

**CUARTO:** La Excma. Diputación Provincial de Córdoba se compromete a prestar al Ayuntamiento de MONTILLA los servicios de asistencia técnica y asesoramiento en materia tributaria, económica e informática.

**QUINTO:** La Excma. Diputación Provincial se compromete a establecer un servicio permanente de información al ciudadano, acerca de sus relaciones con la Hacienda Local.

**SEXTO:** El Ayuntamiento de MONTILLA, en concepto de compensación por los gastos ocasionados en la prestación de los diferentes servicios previstos en el Convenio, abonará anualmente las siguientes cantidades:

- El 4 por 100 del importe total recaudado en periodo voluntario.
  
- El 4 por 100 del importe principal y el 100 por 100 del recargo, sobre lo recaudado en periodo ejecutivo.
  
- El importe recaudado por el concepto de sanción administrativa sobre las liquidaciones tributarias resultantes de las actuaciones inspectoras.

Esta compensación, se hará efectiva por mensualidades mediante reducción de los ingresos, que procedentes de la recaudación, se liquidarán con igual periodicidad al municipio.

#### **SÉPTIMO:**

1.- La Excma. Diputación garantiza al Ayuntamiento de MONTILLA, la disponibilidad de fondos con destino a realizar durante el mes de enero de cada año, un anticipo a cuenta de la recaudación por un importe equivalente al 80 por 100 del total cargado en el año anterior en periodo voluntario y por los conceptos de ingreso periódico cuya recaudación subsista delegada. Este importe a anticipar, únicamente operará como una limitación a los efectos de su exigencia por parte del Ayuntamiento.

Al 31 de diciembre, deberán estar compensados con cantidades procedentes de la recaudación, los anticipos recibidos durante el año.

2.- Con la finalidad de posibilitar de manera ágil la realización de la recaudación y su ejecución de acuerdo a un calendario prefijado, el Ayuntamiento de MONTILLA, se compromete a remitir al INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL sus padrones cobratorios con periodicidad anual dentro del primer trimestre de cada año y el resto de periodicidad inferior en el plazo de un mes a partir de la conclusión del periodo a que correspondan. Así mismo, el citado Ayuntamiento, realizará cuantas actuaciones sean necesarias para favorecer la implantación y utilización de los programas informáticos desarrollados por EPRINSA con destino a la gestión de los tributos municipales de carácter periódico.

#### **OCTAVO:**

1.- Mensualmente, se efectuará por parte del I. C. Hacienda Local, una liquidación para la aplicación de los ingresos procedentes de la recaudación, ingresándose mediante transferencia a la cuenta bancaria que el Ayuntamiento de MONTILLA designe.

2.- Anualmente, el I. C. Hacienda Local dará cuenta al Municipio, con referencia al 31 de diciembre, de la gestión realizada con respecto a las facultades objeto de delegación y de la situación de las deudas pendientes de ingreso.

*NOVENO:* De conformidad con el artículo 173.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley 39/1.988, de 29 de diciembre, la Diputación Provincial queda relevada de la prestación de fianza para responder del ejercicio de las facultades delegadas.

*DECIMO:* El Ayuntamiento de MONTILLA se compromete a comunicar en el plazo de seis días la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia tributaria o con incidencia en la recaudación de los recursos cuya gestión está encomendada a la Diputación Provincial.

*DECIMO PRIMERO:* El Ayuntamiento de MONTILLA se compromete a considerar las propuestas que se le formulen desde el I. C. Hacienda Local, sobre modificaciones puntuales de sus Ordenanzas fiscales tendentes a conseguir una mejora en la gestión tributaria y una mayor eficacia en la recaudación.

*DECIMO SEGUNDO:* El Ayuntamiento de MONTILLA se compromete a poner los medios y realizar los trabajos necesarios que permitan la confección informatizada de sus padrones o matrículas cobratorias, así como, completar y depurar la información contenida en las mismas.

*DECIMO TERCERO:* La duración del presente convenio es indefinida hasta la renuncia o revocación de la delegación por cualquiera de las partes. Dicha renuncia o revocación se hará efectiva en el ejercicio presupuestario siguiente, siempre que se haya producido preaviso con tres meses de antelación al comienzo de dicho ejercicio.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado y a un solo efecto, que después de leído es firmado.

POR LA EXCMA. DIPUTACION:

El Presidente

El Secretario General

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz

Fdo.: D. Jesús Cobos Climent

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA:

El Alcalde-Presidente

El Secretario General

Fdo.: D. Rafael Llamas Salas

Fdo.: D. AAAAA"

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen el Pleno corporativo y, por ende, número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en aquélla se someten a su consideración

7.- ACEPTACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN ACORDADA POR EL

CONSEJO REGULADOR DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN "MONTILLA-MORILES" Y VINAGRE DE MONTILLA-MORILES" SOBRE GESTIÓN RECAUDATORIA.- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el organismo autónomo provincial, Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Jefa de la Asesoría Jurídica del citado Organismo, conformado por la Secretaría General de la Corporación, así como Propuesta de la Gerencia, conformada igualmente por el Sr. Vicepresidente del citado Organismo y Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, la cual presenta la siguiente literalidad:

"PROPUESTA AL PLENO

<b>Asunto:</b>	Aceptación de la encomienda de gestión acordada por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles" sobre gestión recaudatoria.
----------------	---

Con fecha 3 de noviembre pasado, el Presidente del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles", traslada el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo, expresando la voluntad de encomendar al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, (Organismo Autónomo dependiente de la Diputación de Córdoba), la gestión recaudatoria de sus cuotas y derechos, tanto en voluntaria como en ejecutiva. Todo ello con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión actual, limitada por la escasez de estructura y medios con que cuenta el Consejo. Se aporta certificado de la Secretaría del Consejo sobre el acuerdo adoptado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 a), de los Estatutos, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (en adelante I. C. Hacienda Local), tiene entre sus fines la recaudación de ingresos de derecho público, cuyo ejercicio le corresponda a la Diputación de Córdoba, en virtud de los acuerdos de cooperación alcanzados con otros entes públicos.

Atendiendo a lo dispuesto en los apartados 19 y 29 del artículo 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y lo establecido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Diputación la aceptación de la encomienda de gestión y la aprobación del contenido del Convenio a suscribir, aceptación que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Provincial.

Consta en el expediente informe de conformidad con la legislación vigente, emitido por la Secretaria delegada del Organismo para la aceptación de la encomienda solicitada. Así mismo, consta informe emitido por la Intervención delegada, sobre el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con ocasión de la suscripción del convenio propuesto.

Por todo lo expuesto, considerando que la encomienda de gestión propuesta, conllevará una mejora de la eficiencia en la gestión pública de la recaudación en la provincia de Córdoba, favoreciendo la eliminación de duplicidades administrativas, se propone al Pleno de la Diputación Provincial, previos los trámites que se consideren oportunos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la encomienda de gestión acordada por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles", a

favor del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Organismo autónomo dependiente de la Diputación), para la gestión recaudatoria de sus cuotas y derechos, tanto en voluntaria como en ejecutiva.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y el Consejo Regulador, cuya redacción literal se acompaña.”

Se da cuenta a continuación, de una Enmienda de Modificación al dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, suscrita por el Diputado delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, Vicepresidente del ICHL, que presenta el siguiente tenor literal:

“ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ECONÓMICO

Visto el expediente relativo a la Aceptación encomienda de gestión acordada por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Montilla-Moriles” y Vinagre de Montilla-Moriles” sobre gestión recaudatoria y de conformidad con lo acordado en la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces celebrada en el día de la fecha, al amparo de lo dispuesto en el art. 41.5 del Reglamento Orgánico Provincial, se propone al Pleno corporativo la aprobación de la siguiente Enmienda de Modificación del dictamen en el siguiente sentido:

**Primero:** Suprimir la Cláusula Secta del texto del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación provincial de Córdoba) y el Consejo Regulador de las denominaciones de origen “Montilla-Moriles” y “Vinagre de Montilla-Moriles”, sobre encomienda para la gestión recaudatoria de sus cuotas y derechos, que consta en el expediente.”

**Segundo:** Modificar la Cláusula 4ª en el sentido de que **donde dice:**

“- 4 por 100 del importe total recaudado en concepto de principal de las deudas.”

**Debe decir:**

“- 2,5 por 100 del importe total recaudado en concepto de principal de las deudas.”

Seguidamente hace uso de la palabra Dª Mª Angeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos para manifestar que no entiende por qué se modifica la cláusula 4ª del Convenio reduciendo el porcentaje del 4% al 2,5%.

D. Salvador Blanco Rubio, Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior le contesta que en un principio se les dio el privilegio de que se le adelantara el 80% de la recaudación pero en la Junta de Portavoces se comentó que esto podría crear un precedente al considerársele como Municipio y se acordó en aquella que se le quitara dicho privilegio por lo que se les trasladó esa modificación y estaban de acuerdo pero consideraban que si se le suprimía la ventaja del anticipo, lo lógico es que se le reduzca el porcentaje del 4 al

2,5 y como tampoco se le dan otros servicios, han considerado lógico aceptar esa rebaja y, por tanto, se ha presentado esta enmienda.

Finalmente, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen el Pleno corporativo y, por ende, número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda, acuerda aprobar la anterior Propuesta junto con la Enmienda que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aceptar la Encomienda de Gestión acordada por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles", a favor del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Organismo autónomo dependiente de la Diputación), para la gestión recaudatoria de sus cuotas y derechos, tanto en voluntaria como en ejecutiva.

**Segundo:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y el Consejo Regulador, cuya redacción, una vez introducidas en el texto las modificaciones contenidas en la Enmienda, que se ha transcrito con anterioridad, presente el siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE COOPERACION CON LA HACIENDA LOCAL (DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA) Y EL CONSEJO REGULADOR DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN "MONTILLA-MORILES" Y "VINAGRE DE MONTILLA-MORILES", SOBRE ENCOMIENDA PARA LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE SUS CUOTAS Y DERECHOS.

En Córdoba a ... de diciembre 2015

#### **REUNIDOS**

De una parte, el **INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL**, Organismo Autónomo de la Diputación de Córdoba (en adelante I. C. Hacienda Local), representado por su Presidente D. Antonio Ruiz Cruz, asistido de la Secretaria delegada del Organismo, Doña Pilar Zamora Pastor.

De otra parte, el **CONSEJO REGULADOR DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN "MONTILLA-MORILES" Y "VINAGRE DE MONTILLA-MORILES"** (en adelante Consejo Regulador), representado por su Presidente D. Javier Martín Fernández.

#### **INTERVIENEN**

Ambos comparecientes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastantes en derecho, con plena capacidad y legitimación para formalizar el presente Convenio, y en orden al mismo,

#### **MANIFIESTAN**

**Primero.-** El Consejo Regulador es una corporación de derecho público, que tiene la consideración de Administración Pública de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo

sujetar su actividad a esta Ley cuando ejerza potestades administrativas y, sometiéndose en el resto de su actividad a lo que dispongan sus normas de creación.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Autonómica 2/2011, de 25 de marzo, de Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, los Consejos Reguladores se constituyen como Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones legales, pudiendo relacionarse con la Administración Pública, estableciendo en su caso, los oportunos acuerdos de colaboración.

**Tercero.-** Según informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la función pública de gestionar las cuotas y derechos obligatorios que en el reglamento se establezcan para su financiación, es una potestad pública atribuida por el legislador a los Consejos Reguladores.

En ejercicio de la referida potestad, el Pleno del Consejo Regulador ha manifestado su voluntad de que la recaudación de las cuotas y derechos, tanto en voluntaria como ejecutiva, se lleve a cabo por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Organismo Autónomo dependiente de la Diputación de Córdoba).

**Cuarto.-** La citada Ley 30/1992, regula en su artículo 15 el instrumento jurídico de la encomienda de gestión, estableciendo entre otras cuestiones, lo siguiente:

- La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otras entidades de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la entidad encomendante, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.
- Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente.

**Quinto.-** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para alcanzar una efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración local debe prestar la cooperación y asistencia activa que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

De otra parte, el artículo 57 de la misma Ley, establece que la cooperación de la Administración local con otras Administraciones, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que se suscriban.

**Sexto.-** A efectos del cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 7/1985, y considerando que el I. C. Hacienda Local tiene entre sus fines la gestión y recaudación de ingresos de derecho público en el ámbito provincial, incluida la

recaudación en procedimiento ejecutivo de derechos propios y cedidos de la Comunidad Autónoma, la encomienda facilitará un indudable incremento en la eficiencia de la gestión pública recaudatoria, mediante la integración de las cuotas y derechos del Consejo Regulador, evitando la duplicidad de actuaciones. Por otro lado, según informe elaborado por la Intervención delegada, el ejercicio de las funciones incluidas en la encomienda, no afectará negativamente a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Organismo.

**Séptimo.-** La Diputación de Córdoba por acuerdo plenario de fecha ....., acordó la aceptación de la encomienda de gestión aprobada por el Consejo Regulador, autorizando al I. C. Hacienda Local para la firma del presente convenio.

Por consiguiente, ambas partes, en uso de las facultades que respectivamente ostentan, proceden a formalizar el presente convenio de colaboración sobre encomienda de gestión para el ejercicio de funciones recaudatorias, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto de este convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo Autónomo dependiente de la Diputación de Córdoba, por parte del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles", al amparo del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Segunda.-** El Consejo Regulador encomienda al I. C. Hacienda Local:

- La recaudación voluntaria y ejecutiva de las siguientes cuotas:
  - Cuota por hectárea de viñedo inscrito.
  - Cuota por hectólitro de vino/vinagre elaborado.
  - Cuota por hectólitro de vino/vinagre calificado.
  - Cuota por hectólitro de vino/vinagre comercializado.
  - Cuota por auditoría de certificación de producto.
- La recaudación ejecutiva de cualquier otra cuota o derecho que constituya un recurso de la titularidad del Consejo Regulador autorizado reglamentariamente.

El ejercicio por parte del I. C. Hacienda Local de la gestión encomendada comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario conforme al calendario acordado anualmente con el Consejo Regulador, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar intereses de demora, concesión de aplazamientos y fraccionamientos, resolución de los recursos interpuestos contra actos de recaudación y la tramitación y resolución de los expedientes de créditos incobrables.

El I. C. Hacienda Local, se compromete a mantener un servicio permanente de información y atención a los interesados en relación con la gestión objeto de encomienda.

**Tercera.-** El I. C. Hacienda Local, se reserva el derecho de regular sus facultades de gestión y recaudación, así como el de organizar sus servicios en la forma que estime más conveniente al interés público, dentro del respeto a la legislación vigente.

**Cuarta.-** El Consejo Regulador, en concepto de aportación al sostenimiento de las funciones encomendadas, abonará al I. C. Hacienda Local las siguientes cantidades:

- El 2,5 por 100 del importe total recaudado en concepto de principal de las deudas.
- El 100 por 100 del importe recaudado por el concepto de recargos en período ejecutivo.

Esta aportación económica, se hará efectiva por mensualidades, mediante deducción del importe procedente de la recaudación que se liquidará con igual periodicidad al Consejo Regulador.

**Quinta.-** El I. C. Hacienda Local practicará mensualmente liquidación de los ingresos obtenidos por la recaudación, ingresándose el resultado de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que el Consejo Regulador designe.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, anualmente con ocasión de la Memoria de Gestión que edita el Organismo, se dará cuenta al Consejo Regulador con referencia al 31 de diciembre, sobre la gestión realizada respecto a la actividad recaudatoria prevista en el presente Convenio y la situación de las deudas pendientes de cobro.

**Sexta.-** Con la finalidad de facilitar la preparación e intercambio de información necesaria para la gestión recaudatoria y su ejercicio de acuerdo a un calendario prefijado, el Consejo Regulador se compromete, si fuera necesario, a implantar y utilizar las aplicaciones informáticas que le facilite el I. C. Hacienda Local a través de Eprinsa.

**Séptima.-** El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá una vigencia indefinida hasta su denuncia expresa por cualquiera de las partes. La resolución del convenio se hará efectiva en el ejercicio siguiente, siempre que se haya producido preaviso con tres meses de antelación al comienzo del mismo.

**Octava.-** Este convenio tiene carácter administrativo, en consecuencia, las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente convenio en duplicado ejemplar, dando fe de él, de su contenido, de la identidad y capacidad legal de los comparecientes y de la legitimidad de sus firmas, la Secretaría delegada del I. C. Hacienda Local.

POR EL I. C. HACIENDA LOCAL  
El Presidente

Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

La Secretaria-delegada del ICHL

Fdo.: Pilar Zamora Pastor

POR EL CONSEJO REGULADOR  
El Presidente

Fdo.: Javier Martín Fernández

8.- III EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2015.- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, una Propuesta del Diputado delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, fechada el día 3 del mes de diciembre en curso, que presenta el siguiente tenor:

**“AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Existen un conjunto de obligaciones de gastos correspondientes al ejercicio 2014 por importe de 25.025,30 € que no han sido reconocidas en su ejercicio presupuestario, correspondientes a cuotas atrasadas a la Fundación “Sebastián Almagro” y la Fundación para el desarrollo de los pueblos de Tierras de José M<sup>a</sup> “El Tempranillo” que no han podido tramitarse en tiempo y forma por su retraso en la presentación de la documentación exigida en la Base 18 C) del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2015 y que pueden imputarse excepcionalmente al vigente Presupuesto previo reconocimiento de las mismas por el Pleno de la Corporación.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Art. 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y de acuerdo con los informes del Servicio de Hacienda y de Intervención, esta Vicepresidencia Cuarta eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación el III Expediente Extrajudicial de Créditos 2015 para el reconocimiento de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en este expediente por el importe total indicado de **25.025,30 €.**”

De conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, el III Expediente Extrajudicial de Créditos 2015 para el reconocimiento de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en dicho expediente, por importe total de 25.025,30 €.

9.- INFORME- PROPUESTA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2014).- Visto el Informe-Propuesta que obra en el expediente, suscrito por el Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y Programas Europeos, y conformado por el Sr. Secretario de la Corporación, con fecha 3 del mes de diciembre en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

**“Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de 2014, aprobó la resolución definitiva del PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (2014), entre los que se encontraban las siguientes asistencias económicas aprobadas:

1. Ayuntamiento de Baena:

- GEX 2014.9446 – Solicitud: PFC14.02.0036 *"MODIFICACION TRAZADO TUBERIA ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN BAENA"*. (Importe Subvencionado: 35.478,17)

2. Ayuntamiento de Guadalcazar:

- GEX 2014.9740 - Solicitud: PFC14.06.0151 "TALLER ZUMBA". (Importe Subvencionado: 2.560,00)
- GEX 2014.9741 - Solicitud: PFC14.06.0152 "PROYECTO DE CULTURA: III MERCADO MEDIEVAL TALLER DE MANUALIDADES-GESTIÓN DECORADO Y ATREZOS". (Importe Subvencionado: 8.459,86)
- GEX 2014.9746 - PFC14.06.0157 "CULTURA, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN 2014. MATERIAL CASA DE LA JUVENTUD. VIAJE CULTURAL. CINE DE VERANO". (Importe Subvencionado: 500,00)

3. Ayuntamiento de Obejo:

- GEX 2014.9019 - Solicitud: PFC14.01.0034 "PROYECTO ADECUACION DE APARCAMIENTO". (Importe Subvencionado: 23.000,00)
- GEX 2014.9055 - Solicitud: PFC14.01.0034 "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL". (Importe Subvencionado: 27.810,20)

4. Ayuntamiento de Puente Genil:

- GEX 2014.9581 - Solicitud: PFC14.06.0130 "XIV ENCUENTRO DE CORALES JOAQUÍN RUIZ MILLÁN". (Importe Subvencionado: 2.000,00)

5. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- GEX 2014.9724 - Solicitud: PFC14.03.0033 "MEJORA DE PARQUES Y JARDINES". (Importe Subvencionado: 20.685,89)

6. Ayuntamiento de Santaella:

- GEX 2014.8772 - Solicitud: PFC14.02.0036 "MUJER: CUERPO Y MENTE SANA 2014". (Importe Subvencionado: 5.658,00)
- GEX 2014.8793 - Solicitud: PFC14.06.0039 " TALLERES DE JUVENTUD". (Importe Subvencionado: 2.000,00)
- GEX 2014.8794 - Solicitud PFC14.06.0040. "TALLERES OCIO Y TIEMPO LIBRE". (Importe Subvencionado: 3.000,00)

**Segundo.-** Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2014. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, atendiendo a las circunstancias especiales que concurrieron en la Convocatoria que provocaron la dilatación en la puesta en marcha del Plan Provincial, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concedió, a los beneficiarios que así lo requirieron, una única ampliación de los plazos establecidos para la ejecución de cada uno de los proyectos presentados.

**Tercero.-** Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se ha comprobado lo siguiente:

1. Ayuntamiento de Baena:

- GEX 2014.9446 – Solicitud: PFC14.02.0036 "MODIFICACION TRAZADO TUBERIA ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN BAENA". (Importe Subvencionado: 35.478,17).

Causa: No se acredita la justificación del gasto. Sólo se ha presentado un informe en el que se manifiesta que la obra esta casi terminada. Solicitaron la ampliación de plazo de ejecución 4 meses después del fijado para ello.

## 2. Ayuntamiento de Guadalcazar:

- GEX 2014.9741 - GEX 2014.9741 – Solicitud: PFC14.06.0152 "PROYECTO DE CULTURA: III MERCADO MEDIEVALTALLER DE MANUALIDADES-GESTIÓN DECORADO Y ATREZOS". (Importe Subvencionado: 8.459,86)

Causa: Proyecto finalmente ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.769,07 € más los intereses devengados.

- GEX 2014.9746 - PFC14.06.0157 "CULTURA, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN 2014. MATERIAL CASA DE LA JUVENTUD. VIAJE CULTURAL. CINE DE VERANO". (Importe Subvencionado: 500,00)

Causa: Proyecto finalmente ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto en la memoria, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 70,96 € más los intereses devengados.

- GEX 2014.9740 - Solicitud: PFC14.06.0151 "TALLER ZUMBA". (Importe Subvencionado: 2.560,00)

Causa: Proyecto finalmente ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 0,60 € más los intereses devengados

## 3. Ayuntamiento de Obejo:

- GEX 2014.9019 – Solicitud: PFC14.01.0034 "PROYECTO ADECUACION DE APARCAMIENTO". (Importe Subvencionado: 23.000,00)

Causa: Aunque el Ayuntamiento realiza una aportación extra de 2.714,41 €, una parte de la cantidad global ha sido ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello (hasta el 31 de diciembre de 2014), al no contar el proyecto con una ampliación del plazo para dicha ejecución. Dicho importe realizado entre los meses de enero y febrero de 2015 asciende a la cantidad total de 8.337,16 €, entre materiales y mano de obra; por lo tanto, deberán acreditar que dichas actuaciones han sido realizadas en la anualidad de 2014 o reintegrar la parte proporcional a restar de la subvención concedida (23.000 €) una vez restada la aportación extra del Ayuntamiento, resultando un importe a devolver de 5.622,75 €, así como los correspondientes intereses de demora.

- GEX 2014.9055 – Solicitud: PFC14.01.0034 "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL". (Importe Subvencionado: 27.810,20)

Causa: La fecha de ejecución del proyecto, según factura expuesta en el Anexo II, es de 20 de enero de 2015; al no contar el proyecto con una ampliación del plazo de ejecución, deberán acreditar que dicha actuación ha

sido realizada en el plazo válidamente establecido para ello (anualidad de 2014).

4. Ayuntamiento de Puente Genil:

- GEX 2014.9581 – Solicitud: PFC14.06.0130 "XIV ENCUENTRO DE CORALES JOAQUIN RUIZ MILLÁN". (Importe Subvencionado: 5.658,00)

Causa: La factura encuadrada en el Anexo II corresponde a un concierto, por lo que no coincide con las actividades comprometidas en la memoria original (atenciones protocolarias, almuerzo y transporte de los invitados).

5. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- GEX 2014.9724 – Solicitud: PFC14.03.0033 "MEJORA DE PARQUES Y JARDINES". (Importe Subvencionado: 20.685,89)

Causa: Proyecto finalmente ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.533,22 € así como los intereses de demora correspondientes.

6. Ayuntamiento de Santaella:

- GEX 2014.8772 – Solicitud: PFC14.02.0036 "MUJER: CUERPO Y MENTE SANA 2014". (Importe Subvencionado: 5.658,00)

Causa: Aunque han reintegrado la cantidad correspondiente al capital principal por importe de 299,93 €, faltan los intereses de demora correspondientes a dicha cantidad; no obstante, existen una serie de facturas emitidas en 2015 por lo que deberán acreditar que corresponden a actividades ejecutadas en el período válidamente establecido para ello (ejercicio 2014) ya que, en caso contrario, deberían proceder al reintegro añadido de la totalidad de dichas facturas.

- GEX 2014.8793 – Solicitud: PFC14.06.0039 " TALLERES DE JUVENTUD". (Importe Subvencionado: 2.000,00)

Causa: Aunque han reintegrado la cantidad correspondiente al capital principal por importe de 744 €, faltan los intereses de demora correspondientes a dicha cantidad; no obstante, la justificación no detalla con suficiente claridad la ejecución de determinadas actividades comprometidas en la memoria (materiales taller diseño gráfico, talleres de cocina), por lo que se requiere que aclaren o certifiquen que dichas actividades han sido llevadas a cabo, o proceder al reintegro de la suma que dichas cantidades representan, con los intereses de demora correspondientes.

- GEX 2014.8794 – Solicitud PFC14.06.0040. "TALLERES OCIO Y TIEMPO LIBRE". (Importe Subvencionado: 3.000,00)

Causa: Aunque han reintegrado la cantidad correspondiente al capital principal por importe de 1.326,56 €, faltan los intereses de demora correspondientes a dicha cantidad; no obstante, la justificación no detalla con suficiente claridad la ejecución de determinadas actividades comprometidas en la memoria (show de magia, juegos con agua, castillos hinchables), por lo que se requiere que aclaren o certifiquen que dichas actividades han sido llevadas a cabo, o

proceder al reintegro de la suma que dichas cantidades representan, con los intereses de demora correspondientes

**Cuarto.-** De conformidad con lo previsto en el art. 70.3. del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado a los anteriores beneficiarios el requerimiento previo para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

### **Fundamentos de derecho**

**Primero.** La Bases Reguladoras del mencionado Programa, recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

*“La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada ayuntamiento o entidad local autónoma destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:*

- *Relación de los documentos con valor probatorio de los gastos aplicados en cada una de las actuaciones, con indicación del nº de documento, identificación del tercero, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación.*
- *Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.*
- *Cualquier otro contenido que se establezca específicamente.*

**Segundo.** El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Programa anual.

**Tercero.** El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

**Cuarto.** El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

En armonía con cuanto antecede, conforme se propone en el anterior Informe-Propuesta y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamientos que se indican en el Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2014), y para los siguientes proyectos:

1. Ayuntamiento de Baena:

- GEX 2014.9446 – Solicitud: PFC14.02.0036 "MODIFICACION TRAZADO TUBERIA ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN BAENA". (Importe Subvencionado: 35.478,17).

Causa: *No se acredita la justificación del gasto. Sólo se ha presentado un informe en el que se manifiesta que la obra esta casi terminada. Solicitaron la ampliación de plazo de ejecución 4 meses después del fijado para ello.*

2. Ayuntamiento de Guadalcazar:

- GEX 2014.9741 - GEX 2014.9741 – Solicitud: PFC14.06.0152 "PROYECTO DE CULTURA: III MERCADO MEDIEVALTALLER DE MANUALIDADES-GESTIÓN DECORADO Y ATREZOS". (Importe Subvencionado: 8.459,86)

Causa: *Proyecto finalmente ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.769,07 € más los intereses devengados.*

- GEX 2014.9746 - PFC14.06.0157 "CULTURA, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN 2014. MATERIAL CASA DE LA JUVENTUD. VIAJE CULTURAL. CINE DE VERANO". (Importe Subvencionado: 500,00)

Causa: *Proyecto finalmente ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto en la memoria, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 70,96 € más los intereses devengados.*

- GEX 2014.9740 - Solicitud: PFC14.06.0151 "TALLER ZUMBA". (Importe Subvencionado: 2.560,00)

Causa: *Proyecto finalmente ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 0,60 € más los intereses devengados*

3. Ayuntamiento de Obejo:

- GEX 2014.9019 – Solicitud: PFC14.01.0034 "PROYECTO ADECUACION DE APARCAMIENTO". (Importe Subvencionado: 23.000,00)

Causa: Aunque el Ayuntamiento realiza una aportación extra de 2.714,41 €, una parte de la cantidad global ha sido ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello (hasta el 31 de diciembre de 2014), al no contar el proyecto con una ampliación del plazo para dicha ejecución. Dicho importe realizado entre los meses de enero y febrero de 2015 asciende a la cantidad total de 8.337,16 €, entre materiales y mano de obra; por lo tanto, deberán

acreditar que dichas actuaciones han sido realizadas en la anualidad de 2014 o reintegrar la parte proporcional a restar de la subvención concedida (23.000 €) una vez restada la aportación extra del Ayuntamiento, resultando un importe a devolver de 5.622,75 €, así como los correspondientes intereses de demora.

- GEX 2014.9055 – Solicitud: PFC14.01.0034 "*PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL*". (Importe Subvencionado: 27.810,20)

Causa: La fecha de ejecución del proyecto, según factura expuesta en el Anexo II, es de 20 de enero de 2015; al no contar el proyecto con una ampliación del plazo de ejecución, deberán acreditar que dicha actuación ha sido realizada en el plazo válidamente establecido para ello (anualidad de 2014).

4. Ayuntamiento de Puente Genil:

- GEX 2014.9581 – Solicitud: PFC14.06.0130 "*XIV ENCUENTRO DE CORALES JOAQUIN RUIZ MILLÁN*". (Importe Subvencionado: 5.658,00)

Causa: La factura encuadrada en el Anexo II corresponde a un concierto, por lo que no coincide con las actividades comprometidas en la memoria original (atenciones protocolarias, almuerzo y transporte de los invitados).

5. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- GEX 2014.9724 – Solicitud: PFC14.03.0033 "*MEJORA DE PARQUES Y JARDINES*". (Importe Subvencionado: 20.685,89)

Causa: Proyecto finalmente ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.533,22 € así como los intereses de demora correspondientes.

6. Ayuntamiento de Santaella:

- GEX 2014.8772 – Solicitud: PFC14.02.0036 "*MUJER: CUERPO Y MENTE SANA 2014*". (Importe Subvencionado: 5.658,00)

Causa: Aunque han reintegrado la cantidad correspondiente al capital principal por importe de 299,93 €, faltan los intereses de demora correspondientes a dicha cantidad; no obstante, existen una serie de facturas emitidas en 2015 por lo que deberán acreditar que corresponden a actividades ejecutadas en el período válidamente establecido para ello (ejercicio 2014) ya que, en caso contrario, deberían proceder al reintegro añadido de la totalidad de dichas facturas.

- GEX 2014.8793 – Solicitud: PFC14.06.0039 "*TALLERES DE JUVENTUD*". (Importe Subvencionado: 2.000,00)

Causa: Aunque han reintegrado la cantidad correspondiente al capital principal por importe de 744 €, faltan los intereses de demora correspondientes a dicha cantidad; no obstante, la justificación no detalla con suficiente claridad la ejecución de determinadas actividades comprometidas en la memoria (materiales taller diseño gráfico, talleres de cocina), por lo que se requiere que aclaren o certifiquen que dichas actividades han sido llevadas a cabo, o

proceder al reintegro de la suma que dichas cantidades representan, con los intereses de demora correspondientes.

- GEX 2014.8794 – Solicitud PFC14.06.0040. “TALLERES OCIO Y TIEMPO LIBRE”. (Importe Subvencionado: 3.000,00)

Causa: Aunque han reintegrado la cantidad correspondiente al capital principal por importe de 1.326,56 €, faltan los intereses de demora correspondientes a dicha cantidad; no obstante, la justificación no detalla con suficiente claridad la ejecución de determinadas actividades comprometidas en la memoria (show de magia, juegos con agua, castillos hinchables), por lo que se requiere que aclaren o certifiquen que dichas actividades han sido llevadas a cabo, o proceder al reintegro de la suma que dichas cantidades representan, con los intereses de demora correspondientes

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

10.- RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN PRESENTADA CONTRA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del expediente de referencia, instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta del Diputado delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, fechada el día 4 del mes de diciembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“Analizada la propuesta presentada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Montoro sobre modificación del artículo 132.2 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba, y compartiendo la preocupación que motiva su presentación, es decir, facilitar dentro de los cauces legales, las condiciones para que los contribuyentes de la provincia puedan hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, especialmente en circunstancias económicas adversas.

Considerando la especial situación creada en la generalidad de los municipios de la provincia, como consecuencia de la aplicación del procedimiento de regularización catastral que ha afectado a un cuantioso número de contribuyentes, con exigencia de importantes cuotas tributarias por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Ponderando todos los aspectos técnicos que inciden en esta propuesta, tanto desde el punto de vista tributario como económico y social, se propone al Pleno de la Diputación la adopción de los puntos que se detallan a continuación, tras el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico:

**PRIMERO:** Introducir un nuevo párrafo en el artículo 132.2 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público, con la siguiente redacción:

"Considerando la especial situación derivada de la aplicación del procedimiento de regularización catastral, regulado en la disposición adicional tercera del Texto

Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y, atendiendo al importante número de contribuyentes afectados así como a la importancia de las cuotas a ingresar correspondientes a varios ejercicios, previa valoración de las circunstancias económicas personales del solicitante para afrontar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la Tesorería podrá proponer el fraccionamiento de esta deuda hasta en un plazo máximo de 48 meses, con un importe mínimo de 25 euros por mes."

**SEGUNDO:** Que se proceda a la publicación del acuerdo adoptado, así como del texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia."

De conformidad con lo dictaminado favorablemente en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita con anterioridad y, por ende, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

11.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ.- Igualmente se conoce el expediente instruido en el Departamento de Cultura en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Presidencia de la Fundación provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", fechada el 20 de noviembre del año en curso, y que presenta el siguiente tenor literal:

"Visto el borrador de la modificación de los Estatutos vigentes de esta Fundación, propongo para su aprobación lo siguiente:

1º.- Adoptar acuerdo para la aprobación de la modificación de los Estatutos en sus artículos 11.d) (composición y forma de designación del Consejo Rector), 18.1 (designación y atribuciones del Vicepresidente) y 21 (composición de la Comisión Técnica), en los siguientes términos:

Artículo 11.d): Donde dice " Cinco personas de reconocido prestigio en los ámbitos culturales y artísticos designados por el Pleno de la Corporación a propuesta del Presidente.", Debe decir "Dos personas de reconocido prestigio en los ámbitos culturales y artísticos designados por el Pleno de la Corporación a propuesta del Presidente."

Artículo 18.1: Donde dice "1. El Vicepresidente será nombrado por la Presidencia de entre los vocales del Consejo Rector." Debe decir "el Vicepresidente será nombrado por la Presidencia de entre los vocales del Consejo Rector que ostente la condición de miembro de la Corporación Provincial."

Artículo 21: Donde dice " La Comisión Técnica estará integrada por: a) Un Presidente, que será el de la Fundación, o en su caso el Vicepresidente, en los supuestos de ausencia o imposibilidad de asistencia de aquél. b) Ocho personas especialistas en materias relacionadas con las artes plásticas, nombradas por el Consejo Rector a propuesta motivada de la Presidencia. c) Un representante de la familia del pintor Rafael Botí Gaitán, nombrado por el Consejo Rector a propuesta de la misma. d) El Gerente de la Fundación. Actuará como Secretario de la Comisión Técnica una persona al servicio de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, con voz y sin voto." Debe decir " La Comisión Técnica estará integrada por: a) Un Presidente, que será el de la Fundación, o en su caso el Vicepresidente, en los supuestos de ausencia o imposibilidad de asistencia de aquél. B) Diez personas

especialistas en materias relacionadas con las artes plásticas, nombradas por el Consejo Rector a propuesta motivada de la Presidencia. c) Un representante de la familia del pintor Rafael Botí Gaitán, nombrado por el Consejo Rector a propuesta de la misma. d) El Gerente de la Fundación. Actuará como Secretario de la Comisión Técnica el que lo sea de la Excm. Diputación Provincial o funcionario en quien haya delegado la Secretaría de la Fundación, con voz y sin voto."

La competencia para la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno a propuesta del Consejo Rector, de conformidad con lo establecido con el artículo 12.a de los vigentes Estatutos."

Consta igualmente en el expediente certificado de acuerdo adoptado al respecto en sesión extraordinaria del Consejo Rector de dicha Fundación, celebrada el pasado 25 de noviembre.

En armonía con cuanto antecede y de conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero:** Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Fundación provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" en sus artículos 11.d) (composición y forma de designación del Consejo Rector), 18.1 (designación y atribuciones del Vicepresidente) y 21 (composición de la Comisión Técnica), en los siguientes términos:

Artículo 11.d): Donde dice " Cinco personas de reconocido prestigio en los ámbitos culturales y artísticos designados por el Pleno de la Corporación a propuesta del Presidente.", Debe decir "Dos personas de reconocido prestigio en los ámbitos culturales y artísticos designados por el Pleno de la Corporación a propuesta del Presidente."

Artículo 18.1: Donde dice "1. El Vicepresidente será nombrado por la Presidencia de entre los vocales del Consejo Rector." Debe decir "el Vicepresidente será nombrado por la Presidencia de entre los vocales del Consejo Rector que ostente la condición de miembro de la Corporación Provincial."

Artículo 21: Donde dice " La Comisión Técnica estará integrada por: a) Un Presidente, que será el de la Fundación, o en su caso el Vicepresidente, en los supuestos de ausencia o imposibilidad de asistencia de aquél. b) Ocho personas especialistas en materias relacionadas con las artes plásticas, nombradas por el Consejo Rector a propuesta motivada de la Presidencia. c) Un representante de la familia del pintor Rafael Botí Gaitán, nombrado por el Consejo Rector a propuesta de la misma. d) El Gerente de la Fundación. Actuará como Secretario de la Comisión Técnica una persona al servicio de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, con voz y sin voto." Debe decir " La Comisión Técnica estará integrada por: a) Un Presidente, que será el de la Fundación, o en su caso el Vicepresidente, en los supuestos de ausencia o imposibilidad de asistencia de aquel. B) Diez personas especialistas en materias relacionadas con las artes plásticas, nombradas por el Consejo Rector a propuesta motivada de la Presidencia. c) Un representante de la familia del pintor Rafael Botí Gaitán, nombrado por el Consejo Rector a propuesta de la misma. d) El Gerente de la Fundación. Actuará como Secretario de la Comisión Técnica el que lo sea de la Excm. Diputación Provincial o funcionario en quien haya delegado la Secretaría de la Fundación, con voz y sin voto."

**Segundo:** Ordenar la publicación, a efectos de información pública, en el BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, durante el plazo de 30 días hábiles

a lo largo de los cuales se podrán presentar reclamaciones o sugerencias; en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

12.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ALCALDES Y ALCALDESAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.- Al pasar a tratar de este asunto, inicia el debate la Sra. Portavoz del Grupo PSOE-A y Diputada Delegada de Desarrollo Económico, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Carrillo Nuñez, manifestando que en el año 2000 se aprueba por el Pleno de la Corporación la creación del Consejo de Alcaldes y durante el anterior mandato del Partido Popular no se convoca este Consejo ni se renueva este órgano aunque es verdad que hay un compromiso por parte del Equipo de Gobierno de volver a crearlo pero, tras esos quince años desde el año 2000, se hace necesario modificarlo a las nuevas circunstancias y necesidades. El 23 de septiembre este Pleno aprobó la aprobación inicial del Reglamento del Consejo de Alcaldes, se lleva a información pública y, una vez recibidas las alegaciones, cuyo plazo finalizó el pasado 12 de noviembre, se estudian y se analizan. Se han recibido 13 alegaciones, 2 del Partido Popular y 11 de diferentes Ayuntamientos de la provincia, en las que se piden que la representación sea a través de un foro de Alcaldes donde estén representados todos los Ayuntamientos y también se han recibido 6 escritos por parte de Ayuntamientos en los que proponen a su Alcalde para representar y defender los intereses del Consejo de Alcaldes; es verdad que hay dos Ayuntamientos que son los de Posadas y Benamejé en los que los Plenos de sus correspondientes Ayuntamientos aprueban una Enmienda de Sustitución y lo que hacen es apoyar la creación del Consejo de Alcaldes aprobado provisionalmente por esta Institución provincial.

En cuanto a la primera alegación del Partido Popular era sobre dudas respecto al nombramiento y parece ser que con el informe que hay en el expediente, han quedado resueltas y con las dos últimas enmiendas destaca que no son alegaciones sino propuestas. Continúa diciendo que del informe de la Técnica de Administración General y Coordinadora del Consejo de Alcaldes y del Informe del Sr. Secretario General, se desprende que las dos cuestiones presentadas en las alegaciones, tanto la del Foro de Alcaldes como la de nombrar a los Alcaldes, les llevan a analizar si el modelo elegido respeta los límites de la potestad discrecional y de los informes se desprende que tanto la motivación como la exposición, llevan a considerar como idónea la composición presentada, tampoco se vulneran los principios generales ya que es proporcional y no hay duda de la competencia del Pleno para el ejercicio de esta potestad y el desarrollo del procedimiento legalmente establecido así como tampoco se aprecia desviación de poder en la utilización de esa potestad reglamentaria.

Por tanto considera que habida cuenta de los informes de los que se disponen, lo que se propone al Pleno es desestimar las alegaciones presentadas, así como las propuestas de nombramiento de representantes en el Consejo de Alcaldes ya que el procedimiento de elección no se ajustan al procedimiento establecido en el art. 2 del Reglamento y, finalmente, aprobar de forma definitiva el Reglamento y su posterior publicación en el BOP y en el Portal de Transparencia.

Seguidamente interviene D. David Dorado Ráez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifestando que su Grupo veía razonable el planteamiento del Reglamento del Consejo de Alcaldes al considerarlo como una institución necesaria e importante a la hora canalizar las demandas de cada municipio ante la Diputación pero, una vez que han mantenido conversaciones con Alcaldes independientes y

habiendo mostrado la carencia de representación ante este Consejo, es por lo que consideran que no se ajustan realmente a dicha necesidad, no obstante han tenido conversaciones con la Presidencia y les ha manifestado su intención de modificar este Reglamento a lo largo de este próximo ejercicio y como confían en la palabra del Presidente, en lugar de votar en contra se va a abstener hasta que esto se resuelva favorablemente.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que para su Agrupación, su herramienta de decisión principal es la asamblea en la que participan más de 300 participantes y no entienden el argumento que se les trae a través de una herramienta poco ágil para la toma de decisiones y de participación. Considera que el Consejo de Alcaldes es fundamental pero no pueden posicionarse a favor porque su forma de operar y de trabajar es la asamblea, algo que no es aceptado y por eso su voto será en contra.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, considera que todos coinciden en el fondo, quizás discrepen un poco en las formas pero está convencido de que cuando se ponga en funcionamiento el Consejo de Alcaldes, los que están un poco dubitativos cree que acabarán adhiriéndose al mismo. En definitiva y como se planteó al principio, se trata de un órgano representativo de todos los Alcaldes y en cuanto al número se basa en la operatividad del mismo y luego será cada Partido quien elegirá a los que considere más adecuados para hacer efectiva esa representatividad.

Considera que han perdido una magnífica oportunidad en estos primeros presupuestos que después se debatirán, de haberlos presentado al Consejo de Alcaldes pero habrá otros presupuestos y el compromiso de su Grupo es llevar también a dicho órgano los diferentes Planes o Programas que sean de interés, sobre todo por la cuantía, por lo que cree que todos deben adoptar el compromiso de escuchar la voz de los Alcaldes y Alcaldesas representados en ese Consejo antes de tomar una decisión.

D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que, como ya se ha dicho, han tenido ocasión desde el 23 de septiembre que se aprobó en el Pleno el Reglamento del Consejo de Alcaldes, de contrastar las distintas posturas y los distintos modelos que han defendido cada Grupo político, por tanto será breve en el planteamiento. Afirma que no le gustaría dejar pasar la ocasión para decir que el primer escrito que presentó su Grupo no lo considera una alegación, era simplemente una consulta a la Presidencia porque había una discordancia entre Partido Político y Grupo provincial en cuanto a la designación de uno de los miembros del Consejo de Alcaldes, duda que, a día de hoy, no han recibido respuesta por lo que pide que se le aclare, considerando que no se trata de una alegación sino de una consulta o aclaración.

Continúa diciendo que lamenta profundamente cómo el Equipo de Gobierno provincial ha abordado el debate de una herramienta tan importante como es el Consejo de Alcaldes puesto que no ha habido participación ni de los Grupos políticos de la Diputación ni tampoco de los Alcaldes que son los principales interesados como máximas autoridades locales de este órgano consultivo que se pretende constituir, no obstante, es verdad que hasta el final ellos han hecho un esfuerzo para que se diera esa confluencia y para que, manteniendo el modelo que mantenía el Gobierno, también tuviera encaje una reunión asamblearia de forma anual, simplemente para

que nadie se sintiese excluido, de manera que una vez se han presentado estas alegaciones que hoy se debaten, se puso en contacto con el Grupo socialista y planteó la posibilidad de mantener este modelo tal cual pero incluyendo en este debate de alegaciones y asumir, aunque sea parcialmente, las alegaciones del Partido Popular y que se incluyera un artículo más en el que se dijera que hubiese una reunión asamblearia de forma anual y así se podría dar cobertura a todos los Alcaldes para tener una reunión anual y que su voz fuese escuchada en el seno de la Diputación pero, sin embargo, la respuesta del Grupo Socialista fue estar en contra y resolver el asunto como hoy se va a resolver aquí.

Afirma que se ha hecho referencia al informe de la Secretaría General en el que se viene a decir que la potestad administrativa es discrecional y hay Doctrina que así lo avala pero el hecho de que sea discrecional no significa que un modelo sea mejor que otro, significa que se puede plantear cualquiera por lo que podrían haber hecho un esfuerzo para aglutinar ambos modelos con la fórmula que le ofertaba el Grupo Popular pero el Grupo Socialista no ha querido dialogar, consensuar ni asumir ninguna de las cuestiones que les han planteado el resto de los Grupos, algo que lamenta profundamente porque es verdad que en el anterior mandato no se llegó a concluir pero había un trabajo hecho y con el que todos estaban de acuerdo y en el que se decía que sería una foro de alcaldes, algo que el propio Grupo Socialista votó favorablemente pero no sabemos lo que pasó con aquella Comisión que aprobó por unanimidad ese asunto pero lo que sí saben es que el Grupo Socialista ha regulado, sin embargo, ellos han apostado siempre por el consenso y el diálogo pero a partir de aquella Comisión fue imposible el diálogo con el Grupo Socialista.

Finaliza diciendo que no se asume en este Reglamento en su integridad el principio de autonomía local pero también se podría vulnerar el principio de representación de los intereses municipales que lo han de tener los Alcaldes como máximos representantes municipales, entendiendo que debe ser la voz cualificada de todos y cada uno de los Ayuntamientos y, por supuesto, el principio de participación y el de pluralidad política; es cierto que esos principios no quedan claros y no se mantienen en el Reglamento que se pretende aprobar por lo que considera que no se puede excluir a nadie y hay que tratar a todos los Ayuntamientos de forma igualitaria y, sin embargo, se ha optado por una órgano excluyente en el que se fomenta la sobrerrepresentación y en el resto de formaciones políticas se fomenta la infrarepresentación y para el caso de Grupos independientes la nula representación, es decir, se les excluye la participación de esos Alcaldes desde el primer momento, al igual que para las ELAS que están infrarepresentadas y por eso su posicionamiento, al entender que esta Institución debe tener una vocación municipalista y debe escuchar las voces de todos/as los/as Alcaldes/as, su voto va a ser en contra, lamentando que no se hubiera hecho caso a la oferta del Grupo PP.

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Carrillo Nuñez agradece el voto de confianza del Sr. Portavoz de Ciudadanos y por creer en la palabra del Presidente y de este Equipo de Gobierno. En relación a lo manifestado por la Portavoz de Ganemos a la que ya ha escuchado en varias ocasiones decir que todos los puntos los llevan a la asamblea, aunque el otro día pudo comprobar en la prensa que no todos los puntos los llevan a esa asamblea, por ejemplo con la elección de los candidatos.

En relación con la intervención del Grupo PP-A quiere hacer varias afirmaciones; la primera de ellas sobre el primer escrito que, aunque no lo llama alegación sino duda, la Técnica de Administración General, verbalmente le contestó y, además, recuerda una Junta de Portavoces en la que se estuvo hablando de ese tema y se aclaró que era el Partido Político el que designaba representantes y si el Sr. Lorite

no estaba presente sí lo estaba su compañero. Afirma que como bien ha dicho el Sr. Lorite, en el anterior mandato, con una mayoría absoluta del Partido Popular, se celebraron reuniones para elaborar el Reglamento del Consejo de Alcaldes y dice el Sr. Lorite que se aprobó por unanimidad, por lo que le pregunta por qué no se convocó ninguna reunión, por qué no se convocó a ningún Alcalde y podemos comprobar en la hemeroteca cómo el Grupo Socialista, Pleno tras Pleno, preguntaba cuándo se iba a llevar a cabo la creación del Consejo de Alcaldes y se pregunta que si lo aprobaron y estaban convencidos de que el mejor modelo era el foro en el que estuvieran todos/as los/as Alcaldes/as, por qué no lo llevaron a cabo. Ciertamente tras las elecciones municipales hay un nuevo Gobierno provincial y uno de sus primeros compromisos fue la creación del Consejo de Alcaldes y así se ha trasladado a los partidos políticos la propuesta que el nuevo Equipo de Gobierno pretende llevar a cabo para construir un Consejo que sea participativo pero, al mismo tiempo, sea eficaz y es verdad que el Grupo PP pueden tener un modelo, Ciudadanos puede tener otro etc. y si se ajustan a la Ley todos son válidos y no debe haber ningún problema, sin embargo ellos apuestan por su modelo en el que creen y en el que cada Partido designará a sus Alcaldes

Finaliza su intervención lamentando que no se sumen a este Consejo de Alcaldes ya que en el anterior mandato tuvieron la oportunidad de establecer su modelo pero no lo hicieron, no convocaron ni una sola vez a los Alcaldes de la provincia de Córdoba y es verdad que se ha perdido una oportunidad de haber sometido a éste los presupuestos que hoy se van a debatir. En definitiva considera que lo que hoy se trae es denegar las alegaciones y aprobar definitivamente este Consejo de Alcaldes, sin embargo han querido debatir sobre el tema político y se ha hablado.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Aguilera Otero le dice a la Sra. Carrillo que ya llevan aquí seis meses y tiene que decir que ella viene aquí como Agrupación de Electores, no se presentan a las elecciones generales y no tienen elección de candidato en ningún proceso actualmente y el que tuvieron para las municipales y del que ella salió, fue con primarias abiertas en una asamblea por lo que ruega que se conozcan todos, reiterando que ella es miembro del Consejo Ciudadano de Podemos pero a Diputación viene representando a la Agrupación de Electores Ganemos Córdoba, la cual tiene unas normas de funcionamiento y una forma de decisión distintas, cual es una asamblea.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que, a parte de las diferencias en cuanto a la composición del Consejo, cree que todos los Portavoces han coincidido en que es una herramienta positiva, un instrumento que puede enriquecer la toma de decisiones de esta Corporación provincial y, en ese sentido, salimos ganando porque, a partir de hoy, hay un Consejo de Alcaldes en la provincia de Córdoba y cree que eso es lo importante.

Seguidamente se da cuenta de Propuesta de la Presidencia, fechada el pasado día 14 del mes de diciembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

**“ASUNTO: PROPUESTA AL PLENO DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2.015 EN RELACION A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ALCALDES Y ALCALDESAS, APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION PROVINCIAL EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**Primero.-** Con fecha de 27 de julio de 2.000, el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria, acordó aprobar la creación del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, previo Informe, de fecha 25 de julio de 2.000, del anterior Secretario General de esta Corporación Provincial. Transcurridos quince años de la referida aprobación se hace necesario, como menciona la Exposición de Motivos del Borrador del nuevo Reglamento del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, modificar el citado Reglamento, con el fin de adecuarlo a las nuevas circunstancias y necesidades que han ido surgiendo a lo largo de estos años, recogiendo la experiencia de su prolongado funcionamiento.

**Segundo.-** Consecuencia de ello, se redacta un nuevo Borrador del Reglamento del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas que es aprobado en sesión ordinaria por el Pleno de esta Diputación Provincial, en fecha de 23 de septiembre de 2015, con la introducción de la modificación de los artículos 2 y 6 del texto inicial, que vienen referidos al incremento del número de representantes de los municipios, la supresión de la anterior prohibición contenida en el artículo 2 sobre la imposibilidad de que los Señores y las Señoras Diputados/as Provinciales fueran miembros del Consejo o que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, quede establecido en el texto el carácter dirimente del voto de la Presidencia, a efectos de posibles empates en las votaciones que se produzcan en el futuro..

**Tercero.-** Aprobado el texto del Reglamento del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas que ha de regir el funcionamiento, la composición y la actividad de este órgano, se continúa con su tramitación y, cumpliendo con lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que no se ha visto modificado por la reforma realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se procedió a someter el texto a la pertinente información pública a través del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de octubre de 2.015, con habilitación del plazo de 30 días, que ha cumplido el día 12 de noviembre de 2.015, para que se presentaran las alegaciones que se consideraran pertinentes.

**Cuarto.-** En el plazo legal establecido y ya citado de 12 de noviembre se presentan las alegaciones por los alcaldes-as que ya se han recogido en el correspondiente informe jurídico de la Coordinadora del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas.

En base a lo anterior y con remisión al referido Informe Jurídico, se **PROPONE AL PLENO:**

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas y mencionadas en el presente escrito; en base a los fundamentos de derecho que han quedado reflejados en el Informe Jurídico.

**Segundo.-** Desestimar las propuestas de nombramiento de miembros del Consejo de Alcaldes/as que han sido presentadas, porque el procedimiento de elección no se ajusta al artículo 2 del Reglamento.

**Tercero.-** Aprobar definitivamente el texto del Reglamento del Consejo de Alcaldes/as y publicar su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que no se ha visto modificado por la reforma realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.”

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en ella se someten a su consideración, haciéndose constar que el texto del Reglamento presenta el siguiente tenor:

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ALCALDES Y ALCALDESAS EXPOSICION DE MOTIVOS**

El artículo 32, apartado 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que no se ha visto alterado por la reforma realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que la organización provincial puede crear órganos complementarios distintos a los regulados por los apartados 1) y 2) del citado artículo que deben considerarse necesarios.

En desarrollo de esta potestad, el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada en fecha de 27 de julio de 2.000, acordó aprobar la creación del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Córdoba, como órgano complementario de aquella y con arreglo a las normas que se reflejan en el acta de la citada sesión plenaria y que se recogieron en el oportuno Reglamento.

Transcurridos quince años de la referida aprobación se hace necesario modificar el citado Reglamento con el fin de adecuarlo a las nuevas circunstancias y necesidades que han ido surgiendo a lo largo de estos años; en efecto, debe recogerse la experiencia de su prolongado funcionamiento, hacer hincapié en su carácter de órgano de participación ciudadana y de transparencia, establecer la posibilidad de dar cabida en él a todos los grupos políticos que tienen representación en la institución provincial, regular la forma de debatir en el Consejo cuestiones de especial interés a iniciativa de los propios miembros del Consejo y no sólo a iniciativa de su Presidencia o establecer una representación de las Entidades Locales Menores siguiendo la petición trasladada a esta institución provincial por la Federación Andaluza de Entidades Locales Municipales en fecha de 10 de mayo de 2.012 en la que se solicita la participación de los Presidentes de las ELA'S de la provincia en este Consejo, son algunas de las cuestiones que pretende regular el presente Reglamento con la finalidad de dotarlo de más eficiencia y eficacia que en la anterior etapa.

De otro lado, a la hora de plasmar el articulado de este Reglamento, se han tenido en cuenta todas las directrices que se recogen en el informe emitido, con fecha de 17 de Enero de 2.001, por el anterior Secretario General de la Diputación, con motivo de la creación y puesta en marcha del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, entre las que cabe destacar la eliminación, como órgano del Consejo, de las Comisiones, que se recogen en el artículo 5 del anterior Reglamento; o evitar términos que tengan un significado parecido a "gestión" para que no se caiga en la tentación de pensar que el Consejo pretende invadir competencias de los órganos necesarios de la institución provincial.

## **DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I.- NATURALEZA Y COMPOSICIÓN**

### **Artículo 1.- Naturaleza y fines.**

El Consejo de Alcaldes y Alcaldesas es un órgano colegiado, sin personalidad jurídica propia, de carácter consultivo, participativo y permanente de los municipios de la provincia a través de los máximos representantes políticos de la ciudadanía que realizan, en su día a día, una política de proximidad con sus vecinos y sus vecinas. Esa percepción, invadida de la proximidad citada, es del mayor interés a la hora de analizar, coordinar y cohesionar todas aquellas actuaciones de la institución provincial que tengan una especial relevancia e interés para la provincia de Córdoba.

### **Artículo 2.- Composición y designación de sus miembros.**

El Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, estará formado, en cada mandato, por un número variable de miembros con arreglo a las siguientes normas:

- Trece representantes, uno por cada seis municipios o fracción, de los municipios de la provincia, con independencia de su número de habitantes, a repartir según la Ley de D'Hont, en función de las Alcaldías que ostenten los grupos políticos y elegidos por éstos.
- Un/a representante por cada uno de los partidos políticos con representación en la Diputación Provincial.
- Un/una representante de las Entidades Locales Menores, elegidos/as por las propias Entidades entre sus Presidentes o Presidentas.
- El Presidente/a de la Diputación que ostentará el cargo de Presidente/a del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas.
- La Coordinadora del Consejo, que realizará todas aquellas tareas tendentes a conseguir el buen funcionamiento del Consejo, incluidas la elaboración de propuestas, estudios, informes, etc.; y cuyo/a responsable asistirá a todas las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

Para formar parte del Consejo sus miembros deberán ostentar la condición de Alcaldes.

En el supuesto de que alguno de los grupos políticos con representación en la institución provincial carezca de Alcaldes, podrán nombrar una persona, en cualquier caso concejal o concejala, que actuará en el Consejo como Observador/a con voz pero sin voto.

En el nombramiento de los distintos miembros del Consejo deberá tenerse en cuenta el criterio de la paridad.

### **Artículo 3.- Constitución y Extinción.**

El Consejo se renovará, obligatoriamente, con ocasión de la celebración de las elecciones municipales y se constituirá en un plazo no superior a tres meses a partir de la constitución de la Diputación. Tampoco podrá convocarse ni celebrar sesiones a partir del momento en que se convoquen elecciones municipales.

### **Artículo 4.- Elección y cese de los miembros del Consejo.**

1.- Una vez constituida la Diputación, desde ésta se impulsará la elección de sus miembros hasta la constitución del nuevo Consejo a través de la Coordinadora del Consejo de Alcaldes.

2.- Los miembros del Consejo cesarán por alguna de las causas siguientes:

- a) Por expiración del plazo de su mandato.
- b) Por renuncia, debidamente justificada y aceptada por la Presidencia del Consejo.
- c) Por la pérdida de la condición de Alcalde/a en la Corporación a la que pertenezca.

- d) Por incapacidad o inhabilitación.
  - e) Por fallecimiento.
  - f) Por acuerdo de la institución que nombró al Consejero/a.
- 3.-** El cese anticipado de un miembro del Consejo será comunicado a la Diputación de Córdoba a través de su Presidencia y, de forma inmediata, la Coordinadora del Consejo realizará los trámites necesarios para cubrir tal vacante, de acuerdo con las normas recogidas en el presente Reglamento; el mandato de un miembro así nombrado, expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo.

## **CAPITULO II.- ORGANIZACIÓN**

### **Artículo 5º.- Órganos.**

Son órganos del Consejo el Pleno, la Presidencia y la Secretaría.

**A).-** El Pleno es el órgano supremo de formación de la voluntad del Consejo y está integrado por todos sus miembros bajo la dirección de la Presidencia. Tendrá por misión, entre otras, proponer medidas en materia de planificación estratégica de la provincia de Córdoba, acordar y elevar propuestas a los diferentes órganos de gobierno de la Diputación o a otras Administraciones Públicas, estudiar propuestas que vengan de las distintas Mancomunidades existentes en la provincia de Córdoba y, en general, promover la participación y la mejora de la calidad de la democracia local de la provincia.

En los Plenos y en función de los temas concretos a debatir en la sesión de que se trate, podrán ser invitados o invitadas a participar, con función informativa y asesora, las personas técnicas de la Diputación especializadas en el tema a debatir.

**B).-** La Presidencia del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas recaerá en el/la Presidente/a de la Diputación Provincial, quedando sometido su mandato a las mismas condiciones y circunstancias que el resto de los miembros del Consejo y que han sido recogidas en el presente Reglamento.

**C).-** Cuando los asuntos a debatir por el Consejo así lo aconsejen se podrán crear Grupos de Trabajo que estarán coordinados por la Presidencia de la Diputación. y en los que, como en las sesiones plenarias, podrán participar con función asesora personal técnico de la Diputación especializado en el tema a debatir.

**D).-** El Consejo de Alcaldes y Alcaldesas y el personal que se requiera para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus funciones estará adscrito a la Presidencia de la Corporación Provincial.

### **Artículo 6º.- Funcionamiento.-**

- A).-** Las sesiones del Pleno del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas podrán ser:
- a) Ordinarias: El Pleno se convocará por la Presidencia de la Diputación, en sesión ordinaria, necesariamente dos veces al año y la convocatoria se realizará a los miembros del Consejo con una antelación mínima de 10 días.
  - b) Extraordinarias: El Pleno se convocará por la Presidencia de la Diputación de forma extraordinaria cuando un asunto de especial relevancia provincial así lo aconseje; la convocatoria se realizará a los miembros del Consejo con una antelación mínima de 5 días.
  - c) También podrá convocarse el Pleno en sesión extraordinaria a iniciativa de los miembros del Consejo siempre que así se solicite, mediante petición razonada dirigida a la Presidencia de la Diputación, por la mayoría cualificada de 2/3 de sus miembros; la convocatoria se realizará a los miembros del Consejo con una antelación mínima de 5 días.

**B).-** De todas las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias, se elaborará la correspondiente Acta que será suscrita por la Secretaría General de esta Diputación.

Cuando el asunto de que se trate tenga una especial relevancia e interés, a criterio de la Presidencia de la Diputación o del Pleno del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, se enviarán las actas o un resumen suficientemente explico, a todas las Alcaldías de la provincia, a las Entidades Locales Autónomas y a las Mancomunidades de Municipios.

**C).-** El Pleno adoptará sus acuerdos mediante mayoría simple de los miembros presentes en la sesión de que se trate, a excepción del supuesto recogido en el apartado c) del presente artículo que requiere una mayoría cualificada. Obviamente, existe mayoría simple cuando los votos afirmativos superan a los votos negativos; en votaciones con resultado de empate será dirimente el voto de la Presidencia.

**D).-** Los acuerdos tomados por el Pleno podrán tomar la forma de dictamen, informes, estudios o propuestas pero, en todo caso y en concordancia con el carácter consultivo del propio Consejo, no serán vinculantes para otras entidades distintas del Consejo incluida la propia Diputación Provincial.

**E).-** La participación en las sesiones del Consejo de Alcaldes no será retribuida.

**Disposición Adicional.-** En lo no previsto por este Reglamento se aplicará al Consejo de Alcaldes y Alcaldesas la normativa a la que está sujeta la Diputación Provincial y en especial la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la reforma realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

**Disposición Derogatoria.-** Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento; en especial las normas de funcionamiento del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas que fue aprobado en sesión ordinaria del Pleno celebrado por esta Diputación, en fecha de 27 de julio de 2.000.

**Disposición final.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

13.- PROGRAMA ANUAL DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO EN EL AÑO 2016.- Dada cuenta del expediente de referencia, en el que consta la siguiente Propuesta, suscrita por el Diputado delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías el pasado día 15 del mes de diciembre en curso:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En la reunión extraordinaria del Consejo Rector del Consorcio Fernando de los Ríos, celebrada el pasado 19 de diciembre de 2013, con la asistencia de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones Provinciales andaluzas, se aprobó, entre otras cuestiones, que algunas Diputaciones suscribirían con el Consorcio Fernando de los Ríos un convenio para el sostenimiento de centros de la red Guadalinfo, pero asumiendo con sus propios recursos y fondos el programa de ayudas a los Ayuntamientos para la contratación de los Agentes de Innovación Social de los centros. A este último supuesto, se adhirió la Diputación de Córdoba. Asimismo, en el

presente programa anual Guadalinfo para el año 2016, se introduce la ampliación de la red a las ELAS.

SEGUNDO.- El presente Programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia de Córdoba que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los Agentes de Innovación Social de estos centros, así como el sostenimiento de los mismos, en las cuantías y porcentajes descritos en este programa.

Habiéndose informado por la Unidad de Modernización y Administración Electrónica en Informe correspondiente y, siendo interés de la Diputación de Córdoba el mantenimiento de estos centros Guadalinfo en la provincia, se propone la adopción de los siguientes acuerdos.

#### ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el Programa Anual de Cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2016.

SEGUNDO.- Aprobar la cuantía total de 475.399,30 euros. La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial de Córdoba se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 274 4911 46200

TERCERO.- Publicar el contenido íntegro del mencionado Programa anual en el Boletín Oficial de la Provincia para que las entidades locales del Anexo I del Programa puedan solicitar dichos fondos.”

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, adopta los tres acuerdos que en aquélla se relacionan.

### COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

14.- MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES (2012-2015), A PETICIÓN DE LA E.L.A. DE ALGALLARÍN.- Al pasar a tratar de este asunto, hace uso de la palabra D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios, manifestando que la modificación del proyecto de que se trata en la ELA de Algallarín viene motivado por una petición de dicha ELA la cual se retracta y rechaza el proyecto inicial, se le indica que no es el procedimiento y que, además, no procedía pero ajustándose a derecho y evocando la vocación municipalista de esta Corporación, que es el respetado a los Alcaldes, se trae aquí una modificación del proyecto e igualmente se cambia la forma de ejecución para dar viabilidad a la petición de la Junta Vecinal de la ELA de Algallarín.

D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, afirma que su Grupo es Municipalista pero también le gusta cumplir con la legalidad y como se ha expuesto en parte por el Sr. Diputado responsable del Área, la ELA de Algallarín solicitó dentro de los Planes provinciales la redacción de un proyecto para la construcción de un equipamiento y cuando se produce el Acta de Replanteo, es decir, cuando ya se iban a comenzar las obras, se niega a continuar con las mismas, y lo que ocurre con esta situación, que no es imputable al adjudicatario de las obras, es decir, el contratista, se

produce la obligación de resarcir e indemnizar a la empresa que se ha contratado para la ejecución de las obras, de ahí que, en primer lugar y como reconoce la propia ELA de Algallarín, habrá que indemnizar a esta empresa, de manera que aquí se trae un cambio de obra con la misma cantidad cuando la ELA de Algallarín ha dicho que la Diputación le tendrá que detraer de esa subvención el importe de la indemnización que aquí no se recoge a cuanto asciende. Por otra parte, afirma que el cambio de obra no está justificada porque la causa establecida en la Ley de Contratos del Sector Público, no permitía, en su día, atender esta petición, por lo que considera que una cosa es ser municipalista y otra muy distinta es que un Ayuntamiento quiera cambiar los requisitos legales y, a mayor abundamiento, por lo que aparece en los informes, está pendiente de ratificación por la Junta Vecinal y no saben si lo que se está aprobando en este expediente está ratificado por los vecinos.

En relación con lo que respecta a la propia obra, manifiesta que ha hecho un esfuerzo el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación por justificar la viabilidad técnica de la obra, cosa que admira y felicita ya que en el informe se expresa: *“la edificación que se plantea ejecutar en el proyecto a desarrollar, de conformidad con la voluntad municipal pretende formalmente evocar las imágenes propias del lugar desde el carácter unitario de su imagen consecuencia de su modo fundacional”* y esto habrá que traducir porque no sabe lo que quiere decir; continúa diciendo el informe *“entendiendo que las limitaciones que técnicamente pudieran suponer no solo son un obstáculo sino, probablemente, una garantía de su adaptación formal y volumétrica al entorno urbano en el que se localiza”*, por lo tanto considera que se habla desde el punto de vista urbanístico ya que el SAU no va a entrar en cómo se hacen las obras en Algarrarín entendiendo que se podrán dar muchas respuestas a ese cambio que hoy solicita la ELA de Algallarín. Por lo tanto, considera que el cambio no está justificado de acuerdo con la ley de Contratos del Sector Público, no se sabe si se ha ratificado por la Junta Vecinal, no se sabe la cuantía de la indemnización que debe detraerse cuando se presente el proyecto, ya que aquí no aparece fijada la indemnización y, sin embargo, se mantiene la misma cantidad, tienen dudas sobre la viabilidad técnica del proyecto, tiene dudas sobre el tipo de obra que se pretende hacer, tienen la duda si se disponen de medios materiales y humanos para hacer la obra; por tanto, con todas estas dudas no pueden aprobar este expediente y su voto va a ser en contra.

D. Maximiano Izquierdo Jurado afirma que con fecha 18 de diciembre remitió la ELA la ratificación por la Junta Vecinal en sesión celebrada el 16 del mismo mes de diciembre del Decreto por el que solicita el cambio de la obra, pero el 29 de abril es cuando solicitó la ELA de Algallarín la disconformidad con el proyecto, no obstante, es verdad que muchas veces el léxico de los arquitectos no lo entendemos pero viene a decir que los volúmenes que se pretendían en un proyecto inicial en el cual muestra la ELA su disconformidad no se ajustan con los volúmenes del entorno porque esta zona es de una sola planta, no obstante, él no va a entrar en disquisiciones de este tipo, simplemente se trata de que un Ayuntamiento plantea el cambio de proyecto y, además, la ejecución es por administración de manera que no entra a discutir nada más, simplemente si un Alcalde o Alcaldesa muestra la disconformidad por escrito y paraliza la obra, habiéndola notificado con anterioridad, se pregunta si ante dicha disconformidad se puede desarrollar el proyecto, preguntándose igualmente cómo se ejecuta ese proyecto sin la viabilidad municipal, otra cosa es que en el mes de abril se le hubiera iniciado un expediente en el que se le retirasen los fondos, considerando que esto se debería haber hecho en aquel momento en todo caso.

Seguidamente se conoce el expediente instruido en el Servicio Central de Cooperación en el que consta, entre otros documentos, de un informe emitido por el

Jefe de dicho Servicio, D. Javier Galván Mohedano, del siguiente tenor:

### “INFORME

Que se emite por el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, con relación al expediente relativo a Modificación de actuación incluida en Plan Plurianual de Inversiones 2012-2015, a petición de la Entidad Local Autónoma de Algallarín:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.**-La Entidad Local Autónoma de Algallarín solicitó la inclusión de la obra denominada “*Centro de Servicios Empresariales*” en el Plan Plurianual de Inversiones 2012/2015 de la Diputación de Córdoba, en virtud de acuerdo de la Junta Vecinal de 14/09/2012, por el importe que le había correspondido en aplicación de los criterios aprobados, que ascendía a 105.204 €. La Diputación de Córdoba, mediante acuerdo plenario de 26/11/2012, aprobó definitivamente el Plan, en el que se incluía la actuación mencionada, en el bienio 2014/2015.

La distribución económica de esta actuación era la siguiente:

- Diputación: 89.423,40 €.
- ELA Algallarín: 15.780,60 €.

La contratación de esta obra, según el acuerdo adoptado, se realizaría por la Diputación Provincial, por lo que se incluyó en el Capítulo VI (aplicación 310.4331.65001 PPOS Centros Empresariales) del Presupuesto 2015.

**SEGUNDO.**- Redactado el correspondiente proyecto por el equipo técnico del Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Sección Alto Guadalquivir), ajustado al presupuesto disponible, con fecha 11 de diciembre de 2014 se remite el proyecto a la entidad local de Algallarín, a fin de que prestara conformidad con el proyecto y aportara el certificado de existencia de crédito para hacer frente a su aportación (15.780,60 €).

Con fecha 18/12/2014 la Sra. Presidente de la ELA manifiesta expresamente su conformidad con el proyecto, aportando a su vez el certificado de existencia de crédito.

**TERCERO.**- Mediante Decreto del Diputado Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda de fecha 20 de enero de 2015 se aprobó provisionalmente el proyecto, que fue sometido al trámite de información pública mediante su inserción el BOP núm. 35 de 20 de febrero de 2015, durante un plazo de veinte días hábiles, sin que se presentara alegación o reclamación alguna, por lo que se entendió definitivamente aprobado. Tramitado el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad (SCC-ECO 197/2014), fue adjudicada la obra mediante Decreto de fecha 27/04/2015, formalizándose el contrato con fecha 30/04/2015.

**CUARTO.**- Con fecha 29/04/2015 se presentó escrito por parte de la ELA de Algallarín en el que ponía de manifiesto una disconformidad con el proyecto, solicitando se anulara el procedimiento de contratación. Dicha petición fue denegada al no quedar suficientemente justificada ninguna de las causas establecidas en la vigente Ley de Contratos del Sector Público (art. 155) que permitieran atender su petición, amén de los gastos adicionales (indemnizaciones, gastos de redacción de proyecto,...) en que incurriría la Diputación en caso de renunciarse a la contratación efectuada.

**QUINTO.-** Posteriormente se suscribió acta de comprobación de replanteo con fecha 11 de junio, con resultado negativo y consiguiente suspensión del inicio de obra, motivada por la mencionada disconformidad de la Entidad Local Autónoma (cuya Presidenta que también suscribe este acta de suspensión). A la vista de lo cual se informa a la Presidencia de la ELA, con fecha 17/06/2015, sobre los posibles perjuicios que conllevaría la renuncia a la obra.

**SEXTO.-** Con fecha 03/12/2015 se ha remitido a la Diputación Decreto de esa misma fecha, emitido por la Presidencia de la ELA de Algallarín y pendiente de su ratificación por la Junta Vecinal, en la que, tras manifestar que la obra contratada no responde actualmente a las necesidades de la ELA, solicita la redacción de un nuevo proyecto constructivo, bajo una nueva denominación, *"Edificio para equipamientos en parcela dotacional"*, que permitiría en el menor espacio de tiempo posible la puesta en servicio de la zona sobre la que se actúa, asumiendo los costes legales que la resolución del contrato suscrito pudiera ocasionar a la Diputación. Al mismo tiempo, solicita que la obra se ejecute por el sistema de administración, ya que la nueva construcción se basaría en sistemas de construcción tradicionales, propios de la zona, sin técnicas ni procedimientos especiales, que permitirían una economía de medios y que podrían ejecutarse por los medios propios de la ELA, con lo que se lograría un importante ahorro económico, y posibilitaría además contratar mano de obra desempleada.

**SÉPTIMO.-** Por parte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo se ha emitido informe justificativo de la viabilidad técnica del sistema de ejecución planteado por la ELA de Algallarín para el nuevo proyecto solicitado, argumentando que *"responde muy adecuadamente no solo a la lógica y al proceso constructivo a emplear, sino que se enmarca con adecuada normalidad dentro del modo fundacional de Algallarín, entendiéndose que las limitaciones que técnicamente pudiera suponer, no sólo no son un obstáculo, sino probablemente una garantía de su adaptación formal y volumétrica al entorno urbano en el que se localiza"*.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** De los antecedentes anteriores resulta que existe una discrepancia o disconformidad de la Entidad Local de Algallarín con el proyecto redactado para la ejecución de la obra *"Centro de Servicios Empresariales"*, que no se puso de manifiesto en el trámite procedimental oportuno, a saber, cuando la Diputación remitió a la entidad local el proyecto redactado, precisamente para que prestara su conformidad con el mismo. No obstante lo anterior, lo cierto es que no parece razonable que la Diputación ejecute una obra para una entidad local sin que esté plenamente conforme con la misma, habida cuenta que de acuerdo con los criterios que rigen la ejecución de este Plan Plurianual, la entidad local beneficiaria de la actuación, por una parte, debe recibirla cuando finalice su ejecución; y por otra, debe financiarla parcialmente.

**SEGUNDO.-** Sentado lo anterior, para el caso de que estime la petición, sería necesario, por una parte, modificar el acuerdo plenario de aprobación del Plan Plurianual; y por otra, resolver el contrato ya suscrito con la empresa adjudicataria, indemnizándole, en el caso de que proceda, por los perjuicios que se le hubieran irrogado. Estos perjuicios que se deriven para la Diputación a consecuencia de la resolución contractual, que inicialmente debe sufragar la propia Diputación como órgano de contratación de la obra, deberían ser repercutidos a la ELA de Algallarín, por las razones expuestas anteriormente, descontándose de la cuantía que finalmente le correspondería recibir, lo cual asume esta Entidad Local en el escrito presentado.

**TERCERO.-** El **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril**, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los Planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Por su parte, los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

*“Una vez aprobados definitivamente los Planes, cualquier modificación de los mismos requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”*

**CUARTO.-** La nueva actuación pasaría a denominarse *“Edificio para equipamientos en parcela dotacional”*, con el mismo porcentaje de aportación de la entidad local, al tratarse de una obra de la misma naturaleza:

<b>APORTACIÓN DIPUTACION</b>	<b>APORTACIÓN ELA</b>
<b>89.423,40 €</b>	<b>15.780,60</b>

Por otra parte, de admitirse el cambio en el sistema de ejecución, debe consignarse en el Presupuesto para 2016 en el Capítulo VII del Presupuesto de gastos.

**QUINTO.-** La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Finalmente, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda:

**Primero.-** Dar de baja del Plan Plurianual de Inversiones Locales 2012-2015 (Bienio 2014-2015), la obra de la Entidad Local Autónoma de Algallarín denominada *“Centro de Servicios Empresariales”*, e incluir en su lugar la obra denominada *“Edificio para equipamientos en parcela dotacional”*, por un importe de 105.204 €, con el siguiente desglose de financiación:

- Diputación: 89.423,40 €.
- ELA Algallarín: 15.780,60 €.

**Segundo.-** Iniciar los trámites necesarios para la resolución del contrato suscrito con la empresa adjudicataria de la obra *“ALGALLARÍN.-Centro de Servicios Empresariales”* (SCC-ECO 197/2014).

**Tercero.-** Autorizar la ejecución de la nueva obra por el sistema de administración, debido a que este sistema responde muy adecuadamente no solo a la lógica y al proceso constructivo a emplear, sino que se enmarca con adecuada normalidad dentro del modo fundacional de Algallarín, entendiendo que las limitaciones que técnicamente pudiera suponer, no sólo no son un obstáculo, sino probablemente una garantía de su adaptación formal y volumétrica al entorno urbano en el que se localiza.

**Cuarto.-** Realizar el abono a la Entidad Local Autónoma de la aportación de la Diputación contra presentación de certificaciones de obra, aprobadas por la ELA y supervisadas por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, descontándose la cantidad que la Diputación tuviera que sufragar, en su caso, a la empresa adjudicataria de la obra "ALGALLARÍN.- Centro de Servicios Empresariales" (SCC-ECO 197/2014) en concepto de indemnización por la resolución del contrato.

**Quinto.-** Adoptar el compromiso de incluir la cantidad de: 89.423,40 € en la aplicación correspondiente del capítulo VII del Presupuesto de 2016.

**Sexto.-** Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia exponer al público este acuerdo durante el plazo de 10 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones.

**Séptimo.-** Dar traslado del acuerdo a la ELA de Algallarín, a la Intervención de Fondos, al Servicio de Hacienda y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE LA RAZA FLORIDA.- Dada cuenta del expediente instruido en el Centro de Fomento Agropecuario en el que consta, entre otros documentos, informe jurídico de la Jefa Sección Administración Red Viaria del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, D<sup>a</sup> AAAA, con el visto bueno del Jefe de dicho Servicio, el día 1 de diciembre en curso, cuyos antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho, son los siguientes:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Delegación de Agricultura y Medio Ambiente de la Excm. Diputación de Córdoba tiene entre sus objetivos el fomento y desarrollo del sector agropecuario provincial. En virtud de ello, se considera adecuado iniciar una línea de colaboración con la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Florida para la puesta en marcha de acciones conjuntas encaminadas a la mejora genética de la cabaña caprina Florida de la provincia de Córdoba.

**SEGUNDO.-** En consecuencia con lo anterior, en el expediente relativo al Convenio objeto de este informe, consta Propuesta de inicio de expediente del Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales de fecha 30 de octubre de 2015, e Informe Técnico del Veterinario del Centro Agropecuario Provincial de la misma fecha.

Asimismo consta en el expediente borrador del Convenio propuesto y Estatutos de la Asociación actualmente vigentes.

#### NORMATIVA APLICABLE

1. Constitución Española de 1978
2. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
4. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
5. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
6. Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
7. Estatutos de la Asociación Española de Criadores de Raza Florida.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo dispuesto en su artículo 4.1.c).

**SEGUNDO.-** Constituye el objeto de este Convenio contribuir a la mejora genética de la cabaña caprina de raza Florida de la provincia a través del depósito de sementales selectos de la raza, presente en el Centro Agropecuario Provincial de la Diputación de Córdoba, utilizándose para ello las técnicas de reproducción asistida (Inseminación artificial) y la transferencia de tecnología al sector.

Las partes se obligan a aportar cada una de ellas los medios personales y materiales que figuran en el Convenio para la realización conjunta del proyecto descrito en él destinado al avance en este sector, que redundará a su vez en el beneficio de los intereses de la provincia.

**TERCERO.-** El artículo 72 de la LRBRL establece que las Corporaciones Locales, entre otros objetivos, favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de medios públicos y acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

**CUARTO.-** Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el artículo 36.1 de la LRBRL, cuyo apartado d) establece que son competencias propias de la Diputación, *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*.

En cuanto a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Florida, en virtud de lo establecido en el art. 6 de sus Estatutos, tiene entre sus fines la promoción, conservación y mejora de la Raza Caprina Florida.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del artículo 34.1 b) y n) de la LRBRL, así como del artículo 61 apartado 1, 11 y 21 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**SEXTO.-** Con respecto al representante de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Florida, está capacitado para suscribirlo según sus Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Convenio por sus órganos de gobierno.

De acuerdo con el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 7 de julio de 2015, al Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales, le corresponde la competencia en la materia objeto de este Convenio, ya que el mismo entraña un interés para esta Diputación en temas como el desarrollo económico y la diversificación productiva del sector pecuario.

**SÉPTIMO.-** En cuanto a la financiación, forma de pago y justificación, las actuaciones derivadas de la firma del convenio no suponen contraprestación económica entre las partes firmantes del Convenio, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

**OCTAVO.-** Por su parte, la actividad que se va a realizar en relación con el objeto del convenio en el Centro de recogida y evaluación de Esperma de Pequeños Rumiantes (Código Comunitario ES-04-02-OC) que la Diputación posee en el Centro Agropecuario Provincial, bien de dominio público afecto a un servicio público, es de carácter temporal y por parte de personal de la Diputación Provincial de Córdoba, pues la Asociación lo que aporta es el ganado objeto de investigación, también de forma temporal y las dosis seminales necesarias para ese fin. Por ello, no cabe encajar el presente supuesto en ningún caso de cesión temporal de uso de bienes o de adquisición de bienes semovientes que prevé la legislación patrimonial de las entidades locales, si bien parece conveniente que sea el Pleno de la Corporación el órgano competente para la aprobación del referido Convenio.

**NOVENO.-** En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 6 de la LRJ-PAC, pues constan debidamente especificados los Órganos que celebran el mismo, su competencia, financiación, plazo de vigencia, creación del órgano de seguimiento y control así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes, salvaguardando la responsabilidad en materia de contrataciones; por todo ello se concluye que puede ser firmado el Convenio.

En armonía con cuanto antecede, de acuerdo con lo propuesto en el anterior informe y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero:** Prestar aprobación al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Florida para la puesta en marcha de acciones conjuntas encaminadas a la mejora genética de la cabaña caprina Florida de la provincia de Córdoba, que se adjunta como Anexo.

**Segundo:** Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.



## **PRIMERA. Finalidad del Convenio**

La finalidad del presente Convenio es contribuir a la mejora genética de la cabaña caprina Florida de la provincia a través del Depósito de Sementales Selectos de la raza presente en el Centro Agropecuario Provincial de la Diputación de Córdoba, utilizándose para ello las técnicas de reproducción asistida (Inseminación Artificial) y la transferencia de tecnología al sector.

## **SEGUNDA. Aportaciones de las partes**

La Diputación de Córdoba aportará el Centro de Recogida y Evaluación de Esperma de Pequeños Ruminantes (Código Comunitario **ES-04-02-OC**) y los técnicos del mismo, que serán los encargados de elaborar las dosis seminales.

Corresponderá a ACRIFLOR la elección y adquisición de los sementales que integrarán el Depósito de Machos Mejorantes, así como la aplicación de las dosis seminales en campo. En determinados casos y con la finalidad de realizar los seguimientos de nuevas técnicas y protocolos de inseminación artificial, los técnicos de la Diputación de Córdoba, podrán llevar a cabo la aplicación de las dosis seminales. Del mismo modo, con finalidad formativa y de investigación, la Asociación pondrá a disposición del Convenio los animales y dosis seminales necesarias para dicho fin, además de los sementales referidos.

Corresponde igualmente a ACRIFLOR correr con todos los gastos que se deriven de la manutención y asistencia sanitaria que los animales puedan requerir durante su estancia en las instalaciones del Centro Agropecuario Provincial.

## **TERCERA. Comisión Mixta de Seguimiento**

Para el buen desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento del mismo compuesta por un representante de cada una de las partes.

## **CUARTA. Entrada en vigor y duración**

El plazo de ejecución del presente Convenio se fija desde la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de **dos** años de duración, prorrogable automáticamente por un período igual de no existir denuncia de alguna de las partes. No obstante, su finalización tendrá lugar por alguna de las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.
- b) Renuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.

## **QUINTA.- Litigio**

El presente convenio tiene carácter administrativo.

Las cuestiones de interpretación que se susciten entre las partes serán resueltas de común acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

## **SEXTA. Igualdad de oportunidades**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
DE CÓRDOBA

Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
NACIONAL DE CRIADORES DE  
GANADO CAPRINO DE RAZA FLORIDA

Fdo.: AAAA

16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CAPRINO DE RAZA MURCIANO GRANADINA.- También se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Centro de Fomento Agropecuario y en el que consta, entre otros documentos, informe jurídico de la Jefa Sección Administración Red Viaria del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, conformado por el Jefe de dicho Servicio, el día 1 de diciembre en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Delegación de Agricultura y Medio Ambiente de la Excm. Diputación de Córdoba tiene entre sus objetivos el fomento y desarrollo del sector agropecuario provincial. En virtud de ello, se considera adecuado iniciar una línea de colaboración con la Asociación Española de Criadores de Raza Murciano Granadina para la puesta en marcha de acciones conjuntas encaminadas a la mejora genética de la cabaña caprina Murciano Granadina de la provincia de Córdoba.

**SEGUNDO.-** En consecuencia con lo anterior, en el expediente relativo al Convenio objeto de este informe, consta Propuesta de inicio de expediente del Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales de fecha 30 de octubre de 2015, e Informe Técnico del Veterinario del Centro Agropecuario Provincial de la misma fecha.

Asimismo consta en el expediente borrador del Convenio propuesto y Estatutos de la Asociación actualmente vigentes.

### **NORMATIVA APLICABLE**

1. Constitución Española de 1978
2. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
4. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
5. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
6. Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

7. Estatutos de la Asociación Española de Criadores de Raza Murciano Granadina.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo dispuesto en su artículo 4.1.c).

**SEGUNDO.-** Constituye el objeto de este Convenio contribuir a la mejora genética de la cabaña caprina Murciano-Granadina de la provincia a través del depósito de sementales selectos de la raza, presente en el Centro Agropecuario Provincial de la Diputación de Córdoba, utilizándose para ello las técnicas de reproducción asistida (Inseminación artificial) y la transferencia de tecnología al sector.

Las partes se obligan a aportar cada una de ellas los medios personales y materiales que figuran en el Convenio para la realización conjunta del proyecto descrito en él destinado al avance en este sector, que redundará a su vez en el beneficio de los intereses de la provincia.

**TERCERO.-** El artículo 72 de la LRBRL establece que las Corporaciones Locales, entre otros objetivos, favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de medios públicos y acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

**CUARTO.-** Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el artículo 36.1 de la LRBRL, cuyo apartado d) establece que son competencias propias de la Diputación, *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*.

En cuanto a la Asociación Española de Criadores de Raza Murciano Granadina, en virtud de lo establecido en el art. 4 de sus Estatutos, tiene entre sus fines velar por la pureza y selección de la raza caprina murciano granadina, promoviendo su expansión hasta donde aconseje el interés nacional, así como desenvolver los medios conducentes a una elevación del nivel de productividad y rentabilidad de las explotaciones selectivas.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del artículo 34.1 b) y n) de la LRBRL, así como del artículo 61 apartado 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**SEXTO.-** Con respecto al representante de la Asociación Española de Criadores de Raza Murciano Granadina, está capacitado para suscribirlo según sus Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Convenio por sus órganos de gobierno.

De acuerdo con el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 7 de julio de 2015, al Diputado Delegado de Agricultura y Caminos

Rurales, le corresponde la competencia en la materia objeto de este Convenio, ya que el mismo entraña un interés para esta Diputación en temas como el desarrollo económico y la diversificación productiva del sector pecuario.

**SÉPTIMO.-** En cuanto a la financiación, forma de pago y justificación, las actuaciones derivadas de la firma del convenio no suponen contraprestación económica entre las partes firmantes del Convenio, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

**OCTAVO.-** Por su parte, la actividad que se va a realizar en relación con el objeto del convenio en el Centro de recogida y evaluación de Esperma de Pequeños Rumiantes (Código Comunitario ES-04-02-OC) que la Diputación posee en el Centro Agropecuario Provincial, bien de dominio público afecto a un servicio público, es de carácter temporal y por parte de personal de la Diputación Provincial de Córdoba, pues la Asociación lo que aporta es el ganado objeto de investigación, también de forma temporal y las dosis seminales necesarias para ese fin. Por ello, no cabe encajar el presente supuesto en ningún caso de cesión temporal de uso de bienes o de adquisición de bienes semovientes que prevé la legislación patrimonial de las entidades locales, si bien parece conveniente que sea el Pleno de la Corporación el órgano competente para la aprobación del referido Convenio.

**NOVENO.-** En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 6 de la LRJ-PAC, pues constan debidamente especificados los Órganos que celebran el mismo, su competencia, financiación, plazo de vigencia, creación del órgano de seguimiento y control así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes, salvaguardando la responsabilidad en materia de contrataciones; por todo ello se concluye que puede ser firmado el Convenio.

En base con cuanto antecede, de acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y en armonía con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Prestar aprobación al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Asociación Española de Criadores de Raza Murciano Granadina para la puesta en marcha de acciones conjuntas encaminadas a la mejora genética de la cabaña caprina Murciano granadina de la provincia de Córdoba, que se adjunta como Anexo.

**Segundo.-** Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA  
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CAPRINO  
RAZA MURCIANO GRANADINA**

En Córdoba, a        de        de 2015

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con toma de posesión en Sesión Plenaria Constitutiva de fecha 25 de junio de 2015, correspondiéndole representar a la Diputación, según el Art. 34.1. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra el Sr. AAAA, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadina (CAPRIGRAN) registrada en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el nº 1939, publicado su depósito en BOE nº 271 de 12 de noviembre de 1979 y domiciliada en el domicilio Caserío de San Pedro s/n de Albolote (Granada) con CIF G-18227876 en calidad de miembro de la Junta Directiva y representante legal de dicha entidad en virtud de los poderes otorgados en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día 12 de julio de 2011.

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que conforme al art. 30 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero, tendrán capacidad de obrar ante las administraciones las personas que la ostenten con arreglo a las normas civiles.

**SEGUNDO.-** Que son personas jurídicas, según establece el art. 35 del actual Código Civil, las Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones de interés público reconocidas por la Ley, empezando su personalidad en el instante mismo en que, con arreglo a derecho, hubiesen quedado válidamente constituidas.

**TERCERO.-** Que la Asociación Española de Criadores de Caprino de Raza Murciano-Granadina tiene entre sus fines el fomento, la promoción, la selección, difusión y mejora de la raza caprina Murciano-Granadina.

**CUARTO.-** Que conforme al art. 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 11/99 de 21 de abril, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

**QUINTO.-** Que el acuerdo de voluntades mediante los Convenios de Colaboración entre la Diputación y quien ante ella tenga capacidad de obrar, es instrumento fundamental para eficiencia de la actividad administrativa encaminada a la satisfacción de los intereses públicos.

**SEXTO.-** Que ambas partes firmantes, cada una, desde su ámbito respectivo de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente para la consecución del objeto de este Convenio.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Finalidad del Convenio

La finalidad del presente Convenio es contribuir a la mejora genética de la cabaña caprina Murciano-Granadina de la provincia a través del Depósito de Sementales Selectos de la raza, presente en el Centro Agropecuario Provincial de la Diputación de Córdoba, utilizándose para ello las técnicas de reproducción asistida (Inseminación Artificial) y la transferencia de tecnología al sector.

## SEGUNDA. Aportaciones de las partes

La Diputación de Córdoba aportará el Centro de Recogida y Evaluación de Esperma de Pequeños Rumiantes (Código Comunitario **ES-04-02-OC**) y los técnicos del mismo, que serán los encargados de elaborar las dosis seminales.

Corresponderá a la Asociación la elección y adquisición de los sementales que integrarán el Depósito de Machos Mejorantes, así como la aplicación de las dosis seminales en campo. En determinados casos y con la finalidad de realizar los seguimientos de nuevas técnicas y protocolos de inseminación artificial, los técnicos de la Diputación de Córdoba, podrán llevar a cabo la aplicación de las dosis seminales. Del mismo modo, con finalidad formativa y de investigación, la Asociación pondrá a disposición del Convenio los animales y dosis seminales necesarias para dicho fin, además de los sementales referidos.

La Diputación de Córdoba no se hace responsable de los daños que puedan acontecer sobre los sementales, debidas a accidentes o imprevistos durante su permanencia en el Centro Agropecuario Provincial.

## TERCERO. Comisión Mixta de Seguimiento

Para el buen desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento del mismo compuesta por un representante de cada una de las partes.

## CUARTA. Entrada en vigor y duración

El plazo de ejecución del presente Convenio se fija desde la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de **dos** años de duración, prorrogable automáticamente por un período igual de no existir denuncia de alguna de las partes. No obstante, su finalización tendrá lugar por alguna de las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.
- b) Renuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.
- c) Incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las partes

## QUINTA.- Litigio

El presente convenio tiene carácter administrativo.

Las cuestiones de interpretación que se susciten entre las partes serán resueltas de común acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

## SEXTA. Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
DE CÓRDOBA

Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

EL MIEMBRO DE LA JUNTA  
DIRECTIVA DE LA ASOC. ESPAÑOLA  
DE CRIADORES DE CAPRINO RAZA  
MURCIANO GRANADINA

Fdo.: AAAA

17.- INFORME DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA FERIA AGROGANADERA VALLE DE LOS PEDROCHES.- Dada cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio Jurídico-Contencioso provincial, en el que consta informe fechado el día 2 del mes de diciembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“Vista la comunicación remitida por el Sr. Presidente del Consorcio de la Feria Agroganadera del Valle de Los Pedroches, mediante la que remite el texto de la modificación de los estatutos de dicha entidad, por la Técnica de Administración General del Servicio Jurídico Contencioso, que suscribe, dando cumplimiento al artículo 82 y al 74.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se propone el siguiente INFORME:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Con número de registro general 30.884 tiene entrada en esta Excm. Diputación Provincial una comunicación remitida por el Alcalde de Pozoblanco, solicitando la redacción de un borrador de Estatutos para el Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches.

En fecha posterior se remite a este Servicio Jurídico:

- Copia de Estatutos en vigor (BOJA nº 116, de 8 de octubre de 1996).
- Carta remitida al Consorcio por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.
- Quinto Borrador de Estatutos del Consorcio.

**SEGUNDO:** El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “Son competencias propias de la Diputación (...) la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

El artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que son competencias propias de las provincias las de asistencia a los municipios, que podrán consistir en “Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico”.

Por su parte, el artículo 12 de la citada Ley dispone que la provincia prestará al municipio asistencia técnica consistente en “Asesoramiento técnico, jurídico y económico...”.

En base a lo anterior, se redacta Borrador de Estatutos para el Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches (CONFEVAP).

**TERCERO:** El 10 de diciembre de 2014 se aprueba por la Junta Rectora del Consorcio la modificación parcial de los Estatutos vigentes, siendo remitido el expediente el 5 de junio de 2015, para la evacuación del correspondiente informe.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Normativa aplicable:

-Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante, Estatuto de Autonomía)

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL)

-Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO:** El artículo 57 de la LRBRL establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por su parte, el artículo 78 de la LAULA define los consorcios como entidades públicas de carácter voluntario y asociativo, dotados de personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés común, y sometida al Derecho Administrativo, permitiendo a las entidades locales constituir consorcios con otras administraciones públicas, así como con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que tengan finalidades de interés público concurrentes. A efectos de la LAULA, los consorcios participados mayoritariamente por entidades locales y que persigan fines en materias de interés local se considerarán entidades locales de cooperación territorial, siendo sus potestades las estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus fines.

El artículo 118 de la Ley 40/2015 se refiere a los consorcios como:

*“1. Los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.*

*2. Los consorcios podrán realizar actividades de fomento, prestacionales o de gestión común de servicios públicos y cuantas otras estén previstas en las leyes.*

*3. Los consorcios podrán utilizarse para la gestión de los servicios públicos, en el marco de los convenios de cooperación transfronteriza en que participen las Administraciones españolas, y de acuerdo con las previsiones de los convenios internacionales ratificados por España en la materia.*

*4. En la denominación de los consorcios deberá figurar necesariamente la indicación «consorcio» o su abreviatura «C».”*

La Disposición Transitoria Sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) dispone que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de la Ley, deberán adaptar sus estatutos a lo previsto en ella.

El legislador autonómico hace partícipe a la Diputación provincial en los procedimientos de constitución y modificación de sus estatutos. En concreto, el artículo 82 de la LAULA dispone que para la modificación de los estatutos del consorcio, adhesión y separación de sus miembros, disolución y liquidación, se estará a lo dispuesto en la presente ley para las mancomunidades, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la naturaleza de los distintos entes consorciados; y por su parte el artículo 74 de la LAULA establece que en la modificación será un trámite obligatorio *“la audiencia a las diputaciones provinciales afectadas para que la informen en plazo no inferior a un mes”*.

El informe que se propone se refiere, pues, única y exclusivamente a las modificaciones que se pretenden realizar en su texto, y no al texto preexistente.

**TERCERO:** El acuerdo adoptado por la Junta Rectora en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2014, señala en su parte expositiva que se aprueba inicialmente la modificación de los Estatutos vigentes debido a la necesidad de adaptación de los mismos a la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Efectivamente, la disposición transitoria sexta de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dispone lo siguiente:

*“Los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley.*

*Si esta adaptación diera lugar a un cambio en el régimen jurídico aplicable al personal a su servicio o en su régimen presupuestario, contable o de control, este nuevo régimen será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente”*.

La LAULA fijó en su disposición final octava lo siguiente:

*“En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, las mancomunidades de municipios y los consorcios de Andalucía adaptarán, si procediese, sus estatutos a lo dispuesto en ella”*.

La modificación de los estatutos del Consorcio Feria Agroganadera Valle de Los Pedroches consiste en:

- se incorpora un artículo 4 bis.
- se modifica el artículo 7.
- se suprime el artículo 8
- se modifican los antiguos artículos 10, 11, 13 y 19
- se modifica la numeración de los estatutos a partir del artículo 8.

**4.** Nada debemos indicar respecto de la inclusión del nuevo artículo 4 bis relativo a la adscripción del Consorcio, ya que es una exigencia establecida por la Ley.

**5.** Las modificaciones del artículo 7, relativo a la Composición, atribuciones, funcionamiento, Presidente y Vicepresidentes de la Junta Rectora, vienen motivadas fundamentalmente por la supresión del Comité Ejecutivo y el traslado de las funciones de éste a la Junta Rectora, así como por la posible incorporación de nuevos Vicepresidentes.

**6.** Se suprime el antiguo artículo 8, al eliminarse el Comité Ejecutivo del Consorcio. Del mismo modo, la nueva redacción dada a los antiguos artículos 10 y 13 responden a la supresión como órgano del consorcio del Comité Ejecutivo.

**7.** El antiguo artículo 11 se modifica para adaptar las cantidades económicas a euros.

**8.** El antiguo artículo 19 modifica la composición de la comisión liquidadora del consorcio, guardándose las reglas de proporcionalidad entre los representantes de las entidades miembros del Consorcio.

**9.** Debe suprimirse del artículo 1 la referencia a la Ley 7/1993, de 27 de julio, del Parlamento de Andalucía, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, derogada por la Ley de Autonomía Local de Andalucía, sustituyéndolo por “y demás disposiciones en vigor en materia de régimen local”.

**10.** En materia de personal, ha de tenerse en cuenta la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980 de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que en su Disposición final segunda modifica la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que establece: *“ El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.*

*Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.»*

**11.** En cuanto al Presupuesto del Consorcio, igualmente ha de estarse a lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, que modifica la Ley 30/1992, estableciendo que *“Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción”,* y en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que dispone: *“1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. 2. A efectos de determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas. 3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. 4. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción. 5. Los*

consorcios se registrarán por las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que estén adscritos”

**12.** El artículo relativo a la separación de los miembros del Consorcio ha de respetar lo establecido en el artículo 125 de la Ley 40/2015 que dispone “1. Los miembros de un consorcio, al que le resulte de aplicación lo previsto en esta Ley o en la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán separarse del mismo en cualquier momento siempre que no se haya señalado término para la duración del consorcio. Cuando el consorcio tenga una duración determinada, cualquiera de sus miembros podrá separarse antes de la finalización del plazo si alguno de los miembros del consorcio hubiera incumplido alguna de sus obligaciones estatutarias y, en particular, aquellas que impidan cumplir con el fin para el que fue creado el consorcio, como es la obligación de realizar aportaciones al fondo patrimonial. Cuando un municipio deje de prestar un servicio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y ese servicio sea uno de los prestados por el Consorcio al que pertenece, el municipio podrá separarse del mismo. 2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del consorcio. En el escrito deberá hacerse constar, en su caso, el incumplimiento que motiva la separación si el consorcio tuviera duración determinada, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.”

Y lo establecido en el artículo 126 de la misma Ley, según la cual: “1. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración. 2. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta el criterio de reparto dispuesto en los estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u

*organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley”.*

**13.** Por último se propone la adaptación del artículo relativo a la liquidación del consorcio a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 40/2015, que señala:

*“1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.*

*2. El máximo órgano de gobierno del consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito.*

*La responsabilidad que le corresponda al empleado público como miembro de la entidad u órgano liquidador será directamente asumida por la entidad o la Administración Pública que lo designó, quien podrá exigir de oficio al empleado público la responsabilidad que, en su caso, corresponda cuando haya concurrido dolo, culpa o negligencia graves conforme a lo previsto en las leyes administrativas en materia de responsabilidad patrimonial.*

*3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los estatutos.*

*A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.*

*4. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.*

*5. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente”.*

## CONCLUSIONES

Atendiendo a lo expuesto, la modificación de los Estatutos se informa favorablemente, si bien con las indicaciones hechas en los apartados VI a X del fundamento tercero.”

De conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda hacer suyo el Informe favorable sobre modificación de Estatutos del Consorcio de la feria Agroganadera Valle de los Pedroches, con las salvedades que en el mismo se recogen, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al citado

Consorcio.

## COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO

18.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2016.- Al darse cuenta de este asunto, inicia el debate D. Salvador Blanco Rubio, Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, manifestando que estamos en la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2016 y lo primero que quiere expresar es su agradecimiento a todos los Servicios y Departamentos que, desde que se les comunicó que íbamos a entrar en fase de elaboración del Presupuesto, se pusieron manos a la obra, tanto el Servicio de Hacienda como el de Intervención, de modo que le gustaría que quedara constancia de su reconocimiento por la diligencia y la responsabilidad con la que se asumió el tema.

Por otro lado manifiesta que lo habían reivindicado muchas veces que el Presupuesto debería aprobarse en el mes de diciembre del año en curso para que pueda entrar en vigor a primeros de enero ya que han padecido que muchas convocatorias se han hecho muy tarde y en épocas poco adecuadas, por lo que era un compromiso del Equipo de Gobierno que se pudiera aprobar el presupuesto en el año natural.

Considera que todos conocen perfectamente las cantidades, el no consolidado está en 217,5 millones de euros, con un aumento del 5% y el consolidado está en unos 285 millones de euros. Recuerda en el Sr. Presidente manifestó en su discurso de investidura las líneas programáticas del Equipo de Gobierno y eran fundamentalmente las personas y la cooperación con los municipios, algo que es razón de ser de las Diputaciones ya que aunque temas como el empleo y el bienestar social no han sido nunca, por suerte y hasta que llegó la crisis, temas prioritarios para la Institución provincial, pero ante esta situación de crisis generalizada en la que tantas familias y personas lo estaban pasando tan mal, era obligado que esta Institución pusiera su grano de arena para hacer más llevadera esta situación. En el tema de cooperación con los municipios, afirma que se ha hecho un esfuerzo muy importante para que los Municipios en su Plan más relevante que se tiene a lo largo de un mandato, como son los Planes Provinciales, donde fundamentalmente la Administración del Estado, desde hace unos años dejó de participar y la CCAA también lo hace porque afirmaba que la aportación la hacía a través de la PATRICA, por lo que éstos se quedaron solamente con recursos provinciales que se habían reducido mucho por lo que había que hacer un esfuerzo considerable, de modo que la propuesta que llevan es importante incrementándose en un cien por cien.

Continúa diciendo que igualmente se hace un esfuerzo en las inversiones reales que aumentan un 12% pasando de 28 a 32 millones; también se refiere a un Plan Especial para Municipios que está dotado con 5 millones de euros y que tendrán que afrontar a lo largo del ejercicio para obras muy justificadas y que están pendientes como son de saneamiento, de depuración, abastecimiento de agua, en definitiva, de cosas singulares que hay que acometer imperiosamente. Se sigue haciendo un esfuerzo en materia de carreteras dotándose, tanto las carreteras como los caminos con 9,5 millones de euros, de los cuales 8 irán a carreteras y 1,5 a caminos. También se hace un esfuerzo importante en el Consorcio de Bomberos rozando los 9 millones de euros.

En materia de empleo, todos saben que se ha creado la Delegación de Empleo con programas específicos, unos directos, otros en colaboración con el sector empresarial y con los agentes sociales y los planes clásicos provinciales como era el de fomento y colaboración en el que el compromiso del Equipo de Gobierno es que un 50% de ese plan de fomento vaya destinado a empleo, aumentándose en un 30% que, aunque no es poco, les gustaría que fuera más sin perjuicio de que con ese 30% se demuestra el esfuerzo que hace la Institución por atender, en la medida de lo posible, las situaciones padecidas.

En relación con el ámbito social cual era el otro eje importante de la política provincial, aumenta un 11% ya que se pasa de 33 a 37 millones de euros en el Presupuesto del IPBS que ya conocen los programas por los que forman parte de dicho Instituto;

Seguidamente se refiere a otras partidas del Presupuesto en el ámbito de la cultura y Fundación Botí, que no es una institución clásica sino que es un instrumento provincial para desarrollar las políticas en materia de cultura. También se refiere a las partidas en materia de Turismo, Juventud y Deportes, Igualdad y el resto de Delegaciones.

Finaliza su intervención diciendo que estamos ante un presupuesto que para el año 2017 cambiará porque se van a consolidar empresas como Emproacsa y Epremasa y quizás la referencia de los recursos ordinarios liquidados cambian pero con la norma actual, si en estos momentos están en un 54,5% en relación a la deuda, terminarán el año con una bajada al 52% por lo que estamos en una Diputación saneada y con recursos suficientes para afrontar los retos que el Equipo de Gobierno se propuso en este mandato. Finalmente agradece y reconoce la labor positiva y constructiva de todos los Grupos con sus aportaciones, algunas de las cuales se han podido recoger y respecto a otras se ha fijado el compromiso de atenderlas con el remanente que pueda haber y cree que, con las aportaciones de todos, han mejorado el proyecto que presentó el Equipo de Gobierno, por lo que concluye diciendo que están ante un Presupuesto importante y que está seguro que, tanto los municipios como los ciudadanos, en la parte que les afecta directamente, lo van a acoger como positivo en una época de dificultades y complicaciones como en la que nos encontramos, no obstante hay que mostrar la satisfacción del Equipo de Gobierno por poder presentar estos Presupuestos

D. David Dorado Ráez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que desde su Grupo quieren agradecer a todos los funcionarios y técnicos de la Corporación que han participado en la elaboración de estos Presupuestos, una labor encomiable que valoran positivamente. Por otro lado ven con buenos ojos estos Presupuestos sobre todo en lo que se refiere al fomento del empleo y agradecen y valoran positivamente el hecho de que a la hora de redactar las Bases de Ejecución de los Planes provinciales se haya tenido en cuenta el darle prioridad a las obras que generen empleo a futuro e igualmente considera que el fomento del empleo es algo prioritario junto con el apoyo a los sectores de la sociedad más desfavorecidos y todos esos puntos se cubren y, como ha comentado el Sr. Diputado Delegado, se han duplicado las aportaciones a los Planes Provinciales lo cual consideran fundamental ya que para eso está la Diputación, para apoyar a los Municipios de la provincia y hay que reconocer que todo esto ha sido posible al estado de las cuentas de la Diputación que ha dejado el anterior Equipo de Gobierno y por todo eso el voto de su Grupo será a favor, no obstante, entienden que tan importante o más que el propio Presupuesto es la ejecución del mismo y para eso estarán llevando a cabo su labor fiscalizadora de una

manera positiva, constructiva y sin poner zancadillas, buscando la colaboración para llevar a cabo, al cien por cien, la ejecución de este Presupuesto que considera positivo.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que se suman al agradecimiento que se ha hecho por los intervinientes al equipo técnico de Diputación por la elaboración de estos Presupuestos. Considera que también ven este Presupuesto como un compromiso por parte de la nueva Corporación de recoger todas las propuestas y de escuchar a todos los Grupos con representación corporativa, considerando que hay Áreas que quieren destacar en la elaboración del Presupuesto como puede ser Cultura, Medio Ambiente, Igualdad y Bienestar Social y, también, aunque no se recoja dentro del texto, agradecen el compromiso por parte del Sr. Delegado de Hacienda, D. Salvador Blanco, en la Comisión de Hacienda, de la incorporación de las Enmiendas propuestas por su Grupo, por lo que su voto es a favor y su papel también será vigilante en la ejecución del Presupuesto.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que poco más se puede añadir al esbozo que ha hecho el Sr. Delegado de Hacienda pero le gustaría manifestar que cualquier Presupuesto es mejorable y por eso debemos trabajar pero cree que estamos ante un Presupuesto importante en las líneas que se marcaron al comienzo de este mandato y en las líneas que se marcaron en el cogobierno pero quiere remarcar que el Presupuesto provincial debe estar al servicio de los pueblos, sobre todo de los más pequeños y para que no se quede en papel mojado esta afirmación se trae este Presupuesto, cree que se ha hecho un esfuerzo importante y tiene que decir que se partía de unas premisas bastante buenas que permitían ese plus que se ha tenido en el Presupuesto y que se ha plasmado en las dos líneas generales que pretendían el Equipo de Gobierno y que así se ha entendido por la oposición, cuales son el empleo y las políticas sociales. Cree que estas dos grandes Áreas se han ido plasmando en las distintas Delegaciones y a pesar de que existan partidas específicas en temas de políticas sociales como es el IPBS o en materia de empleo con la Delegación de Empleo, también todas y cada una de las Áreas también tienen como premisa estas prioridades.

También manifiesta que las Áreas, por ejemplo de Igualdad, sean de carácter transversal y en todas las partidas se recojan esas premisas de igualdad que plasmamos todos en nuestras intervenciones. Continúa diciendo que en cuanto a las inversiones se pretende llevar riqueza y empleo a los Municipios con un aumento de un 105% en materia de Planes provinciales con 29 millones de euros, pero también existen otros programas que igualmente se mantienen y que se hace un esfuerzo importante en la cuantía con la que se dotan a los mismos todo ello para fomentar el empleo.

Continúa diciendo que también se atiende a colectivos más desfavorecidos como son jóvenes, mujeres o desempleados de larga duración cuya atención se plasma no solamente en los programas específicos de empleo sino, también, deben tener presencia en todas las Áreas por ejemplo en los programas que ejecuta el Consorcio de Desarrollo Económico o, por ejemplo en otros programas de la Delegación de Igualdad como el programa “contrata en femenino” ya que era una demanda de los Alcaldes y Alcaldesas de nuestra provincial.

Finalmente quiere resaltar también la apuesta de este Equipo de Gobierno por las Mancomunidades plasmándose una asistencia a las mismas habida cuenta de la importancia que tiene para su Grupo el concepto de comarca y finalmente quiere

agradecer el clima de diálogo y consenso en la elaboración de este Presupuesto agradeciendo las propuestas que han formalizado tanto el Grupo Ganemos como el Partido Popular, clima que ha existido en cada una de las Comisiones que han sido bien recibidas por el Equipo de Gobierno, que la mayoría han sido admitidas y finalmente también quiere agradecer al resto de Grupos para que las cuentas sean una realidad y se puedan poner en práctica cuanto antes.

D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que en cualquier Institución o en cualquier Administración Pública hay un momento determinante cual es la aprobación de su proyecto presupuestario, por tanto hoy se aborda un debate importantísimo en materia de gestión y que va a marcar la línea de esta Institución en el próximo ejercicio presupuestario, en el año 2016 y, por tanto, los ejes de esa gestión. Considera que estamos ante un expediente voluminoso que representa más de 217 millones de euros para la provincia de Córdoba, 285 millones en el presupuesto consolidado y un proyecto presupuestario que, como no podía ser de otro modo, realizaba el Gobierno provincial en colaboración con los funcionarios y técnicos de esta Casa, a los que quiere felicitar y su Grupo ha asistido a este debate con absoluta positividad proponiendo cuestiones que podían mejorar el texto definitivo y con espíritu de diálogo, responsabilidad y compromiso social y, en ese camino, han encontrado entendimiento con las distintas sensibilidades que representan los diferentes Grupos provinciales y, en especial, los dos Grupos que conforman el Gobierno provincial.

Afirma que quiere agradecer que se haya hecho referencia, tanto por parte del Sr. Blanco como por parte del Sr. Dorado, al saneo de las cuentas, a la situación económica de esta Corporación que dejaba la anterior Corporación después de momentos muy duros pues cree que también se hizo un gran esfuerzo durante esos cuatro años de Gobierno, esfuerzo común y compartido, y puede hacer esa manifestación porque él estuvo en ese Gobierno, de manera que le gustaría agradecer el talante y disposición que ha tenido el Gobierno y, en especial, el responsable del Área de Hacienda, el Sr. Blanco porque se ha apostado más por lo que une que por lo que les diferencia y, en este caso, si se ha fomentado el diálogo y se ha podido llegar a un consenso que es bueno para la sociedad cordobesa ya que es algo a lo que todos aspiramos y a lo que todos les mueve, es decir, servir a la sociedad cordobesa como responsables políticos.

Estima que acudían al debate presupuestario poniendo al servicio de esta Institución y de la sociedad cordobesa el aval de la experiencia de gestión durante cuatro años, entendiéndolo que podían poner esa experiencia al servicio de los cordobeses y cree que eso ha sido bueno. Recuerda que en el debate de investidura su Grupo anunció que de ninguna de las maneras iba a aceptar una gestión de la Institución provincial que fuese rupturista con los principios que se habían mantenido en esta Diputación en los cuatro años anteriores por una cuestión muy clara, porque esos ejes fundamentales venían del consenso entre los distintos Grupos, sin embargo tienen que decir que hoy encuentran un texto presupuestario que no es rupturista y que, a grandes rasgos, mantiene y continúa las líneas sobre las que ha venido trabajando la Diputación desde hace muchos años y cree que eso es bueno para la sociedad cordobesa.

Considera que los principios básicos o los ejes que había que mantener y perseguir eran, en primer lugar, el principal problema que tienen los/as cordobeses/as cual es el desempleo y al respecto, esta Diputación viene haciendo un esfuerzo muy importante en materia de empleabilidad y tiene que consolidarse y seguir haciéndolo porque sigue siendo el principal problema que padecen los/as cordobeses/as y es

verdad que este Gobierno ha decidido, por primera vez, tener una Delegación de Empleo y entienden que había que dotarla de fondos suficientes pero, también, entendían que la óptica de las políticas del empleo en esta Diputación tiene que ser una óptica transversal, es decir, que hay que cuidar que todo euro, salga de la Delegación o Área de la que salga, deje esa huella de empleabilidad y tenga un objetivo común hacia el empleo; de modo que hay que poner las herramientas y recursos provinciales a disposición del empleo para los cordobeses.

En segundo lugar, el segundo eje primordial es la apuesta por la política social y tiene que decir que durante los cuatro años de gobierno del Partido Popular, más de la tercera parte de los presupuestos provinciales, se destinaron a políticas sociales y ese dato revela, sin lugar a dudas, que la sociedad tiene muchas carencias y hay muchas personas en situación de debilidad y vulnerabilidad, por lo que hay que seguir haciendo un esfuerzo en esa materia y hay que seguir esforzándose en la ayuda a la dependencia de modo que en todos los programas del IPBS debe haber un perfil y una sensibilidad claramente social.

El tercer eje en el que han creído permanentemente y del que se alegran de que se siga manteniendo, es la inversión en obra pública que entiende que es generadora de empleo y de riqueza en nuestro territorio provincial y, sin duda alguna, la inversión en obra pública sirve para el bienestar de los ciudadanos, para realizar esas infraestructuras de calidad para nuestros ciudadanos pero, también, es generadora de riqueza y de empleo en nuestro territorio, durante los cuatro años anteriores la Diputación de Córdoba ha estado a la cabeza de las 8 Diputaciones andaluzas en materia de inversión pública y desean que esto siga siendo así y que seamos la Institución andaluza más inversora.

El cuarto eje tiene mucho que ver con la esencia de la Diputación provincial ya que las Diputaciones provinciales tienen su razón de ser en la asistencia municipal, asistencia que se divide en tres facetas, la económica, la jurídica y la técnica y, con especial incidencia, en el aspecto económico, la financiación municipal. Considera que se han hecho de común acuerdo cosas muy buenas, antes se llamaba Acción Concertada luego Plan de Fomento y ahora se le cambia en nombre pero considera que la denominación es lo de menos, lo fundamental es que se le genere una bolsa económica a los Ayuntamientos y que sean ellos los que prioricen en qué políticas quieren invertir el dinero que proviene de la Diputación de Córdoba, ven cómo se plasma en este Presupuesto y se sigue apostando por esta cuestión de la asistencia económica en un volumen importante para los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, insistiendo en que es una esencia y razón de ser de las Diputaciones provinciales.

Finalmente el quinto eje primordial es la atención a los sectores productivos más importantes de la economía cordobesa, especialmente la agricultura y la ganadería cordobesa que tienen un peso específico muy importante en la economía provincial de modo que hay que seguir avanzando en esa materia, hay que seguir avanzando en materia de infraestructuras viarias que dan acceso a las explotaciones agrarias, en la formación, en la transferencia de conocimiento y, en definitiva, poner en valor ese sector tan importante para nuestra economía con una marca de calidad importante por lo que considera que hay que seguir apostando por ese sector estratégico para nuestra economía como es la agricultura y la ganadería, sin olvidar el turismo en sus distintos segmentos que también entienden que es un eje fundamental para la economía cordobesa, el sector terciario en general también tiene una importancia determinante pero es que, dentro de eso, el turismo es fundamental porque la riqueza que tiene esta provincia y lo que tiene que enseñar al exterior es muy importante de modo que a través del turismo también se genera empleo y

riqueza.

Continúa diciendo que estos presupuestos continúan la tarea que ha sido ingente durante mucho tiempo por lo que abordan con optimismo este Presupuesto pero intenta, a través de la experiencia, mejorar la propuesta que partía del propio Gobierno provincial y han contado con la sensibilidad del Equipo de Gobierno y, especialmente, con la del Sr. Blanco, dando seguidamente lectura a las propuestas que han presentado y que obran en el expediente.

Finalmente considera que con estos Presupuestos para el ejercicio 2016, la sociedad cordobesa puede estar orgullosa de ver cómo sus representantes públicos son capaces de llegar a acuerdos, hoy más que nunca la sociedad está demandando esos acuerdos y él siempre ha creído que la nueva política es volver a acuerdos importantes que, a base de diálogo, hicieron posible la transición española y de los que hay mucho que aprender, hoy se abre un camino importante en esa materia y en la capacidad que todos han tenido de ponerse de acuerdo para servir a la provincia de Córdoba y espera que se mantenga en el tiempo.

D. Salvador Blanco Rubio afirma que, en primer lugar, quiere agradecer a todos los Grupos sus intervenciones y su apoyo a estos Presupuestos. Afirma que cuando el presupuesto es bueno es más fácil el acuerdo y la voluntad del Equipo de Gobierno es intentar consensuar todo lo que se pueda. Manifiesta que él siempre ha creído en la continuidad pues no cree en la posición de que todo hay que cambiarlo y nada ha funcionado sino todo lo contrario ya que él está muy orgulloso de lo conseguido en este país sin perjuicio de que es consciente de que se han cometido errores y algunos se han pagado con creces, no obstante él cree en las Instituciones.

Tiene que decir que el Partido Popular se encontró en el año 2011 al llegar con unos Fondos FEDER que no existían antes y que supusieron un Plan espléndido para todos los Municipios de la provincia, en torno a 34 millones que luego se han ido ampliando y que, al día de hoy no se tiene ninguna constancia de un gran Plan de inversiones que es muy importante para todos nuestros pueblos.

Finaliza su intervención diciendo que este Presupuesto ha recogido en torno a 1,2 millones de euros de Planes provinciales anteriores y que por una razón u otra no se han podido abonar y que están dotados en el presupuesto así como el mismo convenio con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y que ojalá dispongamos de otro en el futuro y que se recoge con un millón de euros, y lo ha dicho el Sr. Portavoz del PP, después de 5 años se le sube un poco a los empleados públicos.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que ha existido un espíritu del consenso, del diálogo, de la búsqueda de lugares comunes para poder llegar a una votación que no sabe si, además, está haciendo historia, cree que habría que buscar en la hemeroteca y archivos para ver si ha habido un presupuesto en la Diputación provincial que, con cinco Grupos constituyéndola por primera vez, se haya aprobado un presupuesto en este Casa con el voto a favor de todos los Grupos políticos, algo que era deseable y cosa que agradece a todos los Portavoces y, también, al Sr. Blanco por su labor en ese sentido y, por supuesto, a todos y cada uno de los Portavoces de todos y cada uno de los distintos Grupos políticos, que han sido generosos y han cedido para poder llegar a ese punto en común. También era importante para este cogobierno de la Diputación de Córdoba tener los presupuestos aprobados antes de que acabase el año para que, a la mayor brevedad posible, cree que al final de enero, estén operativos y estén en disposición de ser ejecutados en

beneficio de las grandes líneas políticas que marcan estos Presupuestos y que responden a una hoja de ruta clara, pública y que se ha hecho saber entre ese acuerdo de cogobierno entre el Partido Socialista e Izquierda Unida y que, efectivamente, tienen el empleo como elemento protagonista principal con esa creación de la Delegación de Empleo que fue una de las primeras medidas que adoptaron y que lógicamente tenía que estar dotada de recursos para el ejercicio 2016 pero sin olvidar que las políticas de empleo en la Diputación va a ser estructurales y atienden y ocupan a todas y cada una de las Áreas de gobierno de esta Diputación.

En segundo lugar, el eje de las personas y por eso se apuesta y se aumentan los recursos en bienestar social para atender a las necesidades de las familias que peor lo están pasando; así como la atención a lo que es la razón de ser de la Diputación que son los Ayuntamientos con todas las políticas de asesoramiento e inversiones como es la de los Planes Provinciales en los que se dobla la aportación y que los Ayuntamientos van a tener a su disposición para que, con la mayor de la autonomía, van a poder decidir en qué obras se emplea.

Finaliza su intervención reiterando su felicitación por ese esfuerzo que todos los Grupos han hecho para que hoy, la principal herramienta de una Institución como son los Presupuestos, estén ya aprobados

Seguidamente se da cuenta de la Propuesta de la Presidencia, que presenta el siguiente tenor literal:

“Una vez finalizados los trabajos de elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio de 2016, se ha confeccionado el Expediente correspondiente y con la documentación legalmente establecida, en los términos regulados en los artículos 162 a 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, expediente que habrá de ser informado preceptivamente por la Intervención, conforme a lo establecido en el Artículo 168.4 de la indicada Ley.

Por ello, se eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2016, para que, tras el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. y Sras. Diputados/as el pronunciamiento favorable acerca del mismo que tiene el siguiente Estado de Consolidación en Gastos e Ingresos:

1º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto General consolidado de esta Excm. Diputación Provincial que tiene el siguiente estado de consolidación en gastos e ingresos:

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS**

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.899.778,16
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.859.462,86
CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	13.397.337,32

CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	148.901.392,61
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	49.117.540,04
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	11.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.854.898,05
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	28.550.005,58
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	14.504.595,82
	<b>TOTAL</b>	<b>285.096.010,44</b>

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	87.510.841,23
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	49.227.219,39
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	2.177.722,26
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.286.244,99
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.052.677,23
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	38.783.010,47
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.096.148,53
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	29.004.789,27
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	18.957.357,07
	<b>TOTAL</b>	<b>285.096.010,44</b>

2º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, integrado en el Presupuesto General, con el siguiente resumen por Capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.899.778,16
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.859.462,86
CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.206.314,04
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	142.070.098,52
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	116.700,00
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	11.000,00

CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.854.898,05
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	28.515.005,58
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	14.250.972,58
	<b>TOTAL</b>	<b>217.784.229,79</b>

#### ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	41.902. .384,43
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.723. .884,80
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	1.741. 917,12
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.382. 013,79
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000.0 00,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	32.264. 696,08
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.473. 980,75
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	28.515. 005,58
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	18.780. 347,24
	<b>TOTAL</b>	<b>217.78 4.229,79</b>

3º) Aprobar provisionalmente el Programa de Inversión de la Diputación para el ejercicio del año 2016 y su financiación ascendente a 44.738.676,83 €.

4º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo por importe de: 704.350,00 €

5º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social por importe de 37.479.331,79 €.

6º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto de la Fundación de Artes Plásticas "Rafael Botí" por importe de: 786.015,51 €.

7º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local por importe de 10.863.875,40 €.

8º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto de la Agencia Provincial de la Energía por importe de 622.904,86 €.

9º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico por importe de 2.995.055,00 €.

10º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios por importe de 14.668.440,17 €.

11º) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EMPROACSA, para el año 2016, ascendente a 20.180.099,19 €.

12º) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones Financiación (PAIF) de EMPROACSA, para el año 2016, ascendente a 1.066.601,34 €.

13º) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EPRINSA, para el año 2016, ascendente a 7.177.452,64 €.

14º) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) de EPRINSA, para el año 2016, ascendente a 949.469,40 €.

15º) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EPREMASA, para el año 2016, ascendente a 25.101.997,99 €.

16º) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF), de EPREMASA, para el año 2016, ascendente a 2.741.469,80 €.

17º) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad "Promotora de Viviendas de Córdoba S.A. en Liquidación" (PROVICOSA <<en liquidación>>), cifrados en 1.191.644,23 €.

18º) Aprobar provisionalmente las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.

19º) Aprobar provisionalmente las Plantillas de Personal Eventual, Funcionario y Laboral, y sus correspondientes retribuciones, conforme a lo regulado a los artículos 90 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y 168 1 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, las modificaciones de plantilla respecto al ejercicio anterior y aprobación retribuciones 2016, de la Diputación Provincial de Córdoba, del Patronato Provincial de Turismo, el Instituto Provincial de Bienestar Social, del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de la Agencia provincial de la Energía la Fundación de Artes Plásticas "Rafael Botí", del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

20º) Autorizar los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

21º) Que se de al expediente la tramitación legalmente procedente contenida en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en el art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la precitada Ley.

Una vez recaído acuerdo favorable, se dé al Expediente la tramitación legalmente procedente contenida en los artículos 169 a 171 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se eleva al Pleno de la Corporación junto al Presupuesto General para el año 2016, para su aprobación, si procede.”

Finalmente el Pleno, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

## PROPOSICIÓN

19.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA INSTRUMENTAR LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA AMORTIZACIÓN DE DEUDA CON LA SEGURIDAD SOCIAL.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia basados en la necesidad de que la deuda debe estar amortizada a 31 de diciembre en curso, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada.

A continuación, se da cuenta de una Propuesta de la Diputada delegada de Empleo y Protección Civil, fechada el día 16 del mes de diciembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“La Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el pasado día 20 de noviembre, aprobó su Cuarto Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito, que supone una transferencia desde la Diputación Provincial de la cantidad de 4.530.989,98 €, con el fin de amortizar la deuda que el Consorcio mantiene con la Seguridad Social y que supondrá un ahorro de 151.463,67 en concepto de intereses.

Con el fin de instrumentar la transferencia entre ambas Corporaciones, se hace necesaria la aprobación del texto del Convenio que a continuación se inserta, para facultar al Ilmo. Sr. Presidente para su firma.

El presentarlo con carácter de urgencia se debe a que la deuda debe estar amortizada a fecha 31 de diciembre de 2015, con el fin de conseguir el ahorro antes mencionado y ser el próximo pleno el último a celebrar dentro del presente ejercicio.

Debido a ello, y al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Se aprueba el texto del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, para la amortización de la deuda con la Seguridad Social, con arreglo al texto que se inserta como Anexo al presente acuerdo.

**Segundo.** Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del mencionado Convenio.

## Anexo que se cita

### Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba

En Córdoba, a

#### Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. **Don Antonio Ruiz Cruz**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, (en adelante, "la Diputación") según acuerdo plenario adoptado el día 25 de junio de 2015, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, la Sra. **Doña María Dolores Amo Camino**, Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba (en adelante, "el Consorcio") en uso de las facultades delegadas por la Presidencia del Consorcio, mediante Decreto de 13 de agosto de 2015 (BOP de 3 de septiembre de 2015)

#### Exponen

**Primero.** En la actualidad, el Consorcio adeuda a la Seguridad Social la cantidad de 4.530.989,98 euros, en concepto de cuotas no abonadas en ejercicios anteriores. Esta cantidad devengará hasta su total amortización, prevista en el año 2017 unos intereses de 151.463,67 euros según el interés legal del dinero fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Segundo.** Por su parte, la Diputación Provincial, en su condición de ente mayoritario partícipe del Consorcio, está en disposición de transferir al Consorcio la cantidad de 4.530.989,98 euros al exclusivo fin de amortizar la deuda con la Seguridad Social mencionada en el expositivo Primero de este Convenio, con lo que habrá una economía en el gasto del Consorcio de 151.463,67 euros en concepto de intereses.

Juzgando ambas partes que lo anterior es beneficioso para el interés público, las mismas acuerdan las siguientes

#### Estipulaciones

**Primera.** La Diputación transferirá al Consorcio, a la firma del presente Convenio, la cantidad de 4.530.989,98 euros en la cuenta corriente 02370210309155027642 en concepto de amortización de la deuda pendiente con la Seguridad Social.

**Segunda.** El Consorcio, una vez recibida la cantidad expresada en la Estipulación Primera, abonará a la Seguridad Social la citada cifra, en concepto de amortización de la deuda que esa Administración Local mantiene con aquélla, en el plazo máximo de un mes desde que la Diputación haya hecho efectiva la transferencia.

El Consorcio se obliga a notificar fehacientemente a la Diputación el abono a la Seguridad Social arriba mencionado.

**Tercera.** El adelanto efectuado por la Diputación y que no devengará intereses, será devuelto por el Consorcio a partir del ejercicio 2017, hasta el 2022, a razón de 755.164,99 € anuales.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignado ut supra.

El Presidente de la Diputación

La Vicepresidenta del Consorcio

Fdo: Antonio Ruiz Cruz

Fdo: María Dolores Amo Camino

Conocidos igualmente los informes favorables del Sr. Secretario y del Sr. Interventor, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

## II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

20.- DANDO CUENTA DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIÓN DE SUPLENTE EN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE CÓRDOBA.- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia, fechado el día 3 del mes de diciembre en curso, e insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 6645, que es del siguiente tenor literal:

### **“DECRETO**

Mediante Decreto de esta Presidencia nº 4278 de fecha 14 del mes de julio de 2015, del que se dio cuenta en sesión plenaria organizativa celebrada el día 15 de julio del año en curso, se resolvió delegar la representación de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba en el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba en el Diputado D. Antonio Rojas Hidalgo.

De conformidad con artículo 14.2 de los estatutos de ese Consorcio, actualmente en período de información pública, tras la modificación efectuada para su adaptación a Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; vengo en designar suplente de D. Antonio Rojas Hidalgo, al Sr. Diputado delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, **D. Maximiano Izquierdo Jurado**.

Del presente Decreto, dése cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, notifíquese a los/as interesados/as y publíquese en el BOP, en cumplimiento de las determinaciones del artículo 64 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

21.- DANDO CUENTA DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DEL OLIVO.- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia, fechado el día 11 del mes de diciembre en curso, e insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 6760, que presenta el siguiente tenor literal:

### **“DECRETO**

De conformidad con artículo 6 de los Estatutos de la **Asociación Española de Municipios del Olivo**, serán socios ordinarios, entre otros, las Diputaciones Provinciales. Habida cuenta que, corresponde a esta Presidencia representar a la

Diputación según el artículo 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre y por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, por el presente, vengo en delegar la representación de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba en la Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO), en **D<sup>a</sup>. Felisa Cañete Marzo**, Vicepresidenta Primera y Diputada delegada de Bienestar Social.

Del presente Decreto, que surtirá efecto el mismo día de su firma, dése cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, notifíquese a los/as interesados/as y publíquese en el BOP, en cumplimiento de las determinaciones del artículo 64 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

22.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes disposiciones, comunicaciones oficiales y correspondencia recibida:

### **“DISPOSICIONES**

- Resolución de 2 de diciembre, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
- Resolución de 28 de octubre de 2015, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

- Traslado del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) en sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre, relativo a Moción de Apoyo al Proyecto de Investigación con Células Madre Cancerígenas de la Universidad de Granada. (Rg. Entrada nº 36980, de 15/10/2015).
- Traslado del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, relativo a Moción para la declaración de La Carlota como Municipio-Refugio y adhesión a la Red de Ciudades-Refugio que cientos de municipios

están impulsando en España y Europa. (Rg. Entrada nº 37205, de 19/10/2015).”

23.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia números 6028 al 6597, correspondientes a los días del 3 al 30 de noviembre de dos mil quince, ambos inclusive.

24.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

25.1.- D. Juan R. Valdivia Rosa, Diputado del Grupo PP-A, afirma que le gustaría hacer una pregunta y un ruego dirigido a la Presidencia o a la Sra. Guijarro como Delegada de Cooperación al Desarrollo y en tal sentido afirma que desde el Ayuntamiento de Priego se sorprendieron con la publicación de una noticia que venía a decir que la Ruta BBVA 2016 conmemora la figura del Inca Garcilaso y recalca en Córdoba, afirma que este convenio que se firmó en el pasado año incluía a los Ayuntamientos de Posadas, Montilla y Priego y, sin embargo se dieron cuenta de que Priego se había retirado de este convenio y por eso pregunta cuál es la razón por la que el Ayuntamiento de Priego se retira de este convenio y, en cuanto al ruego, le gustaría que se le diera contestación a la carta remitida por al Sra. Alcaldesa de Priego el pasado día 16 de diciembre sobre el mismo asunto.

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Guijarro Carmona, Diputada Delegada de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, le contesta manifestando que está tratando dos temas distintos, una cosa es la Ruta BBVA relacionada con el Sr. De la Cuadra Salcedo y que está caracterizada por una serie de actuaciones y únicamente es participada por la Junta de Andalucía y es una ruta distinta. Desde la Oficina de Cooperación recibieron una comunicación por parte de la UCO a través de la Cátedra Intercultural haciéndose referencia a que el año 2016 era el año en el que se conmemoraba el cuarto centenario de la muerte del Inca Garcilaso y les planteaban la posibilidad de colaborar en la elaboración de una serie de actos muy concretos como era una ruta turística y la incorporación de distintos escritores en el exilio conmemorando la relación que tiene Córdoba con las Américas, lejos de ignorar esa propuesta la Oficina de Cooperación al desarrollo, a sabiendas de que el presupuesto de la misma no debe destinarse a este tipo de actuaciones puesto que deben destinarlo a lo que es la cooperación estricta, si es verdad que se pusieron en contacto con otras Delegaciones como la de Turismo y Cultura para tratar de tramitar esta solicitud que les hacía la UCO y tratar de llegar a un consenso o Convenio, recuerda que esto ocurrió el 24 de septiembre y poco a poco se fueron llevando a cabo distintos trabajos de acercamiento de posturas, se han hecho comisiones de trabajo en las que han participado todos los Diputados afectos, se han invitado, a través de la UCO a aquellos pueblos que les parecía conveniente que se incorporaran a esa ruta turística y no le consta que Priego de Córdoba hiciera solicitud en aquellos días ni en los posteriores pero, sabiendo que sí participaba en otras actividades, en este caso paralelas, no se ha cerrado la posibilidad de que participen otros Ayuntamientos, pero lo que sí es cierto es que en las labores de trabajo que se están realizando, están participando Posadas, Pedroche y Montilla, que son quizás los pueblos más representativos de la provincia pero, en ningún momento, se ha descartado la participación de otros que, en menor medida, también tuvieran la posibilidad de incorporarse, bien a la ruta turística o a otro tipo de actividades, y como en el convenio en el que se está trabajando son partícipes estos Ayuntamientos, la UCO, el Ayuntamiento de Córdoba, la Junta de Andalucía y la propia Diputación, no está cerrado, de modo que las sesiones de trabajo siguen sucediéndose, de hecho la

próxima se va a convocar para el día 11 de enero y no sabe si la carta a la que se refiere está dirigida a la Oficina de Cooperación, pero de poder rescatarla, se le contestará en este sentido, es decir, diciéndole que el próximo día 11 hay una reunión de trabajo y que si tienen la intención de participar, que así lo hagan, pero le gustaría dejar claro que la cantidad de participantes firmantes del Convenio les parecía que debería establecerse en algún momento como cerrada para no tener constantemente abierta la posibilidad de que se incorporaran como firmantes del convenio, pero si se abre en la cláusula quinta de ese convenio que, aún no se ha cerrado, pues se dice en la misma que: *“esta Comisión podrá proponer la incorporación de nuevos Ayuntamientos que lo propongan a la ruta mediante la firma de una Adenda entre el Presidente de la Diputación y el Alcalde/a del Municipio correspondiente, del mismo modo también podrá proponer la incorporación de otras Instituciones y organizaciones públicas y privadas que asimismo lo soliciten y manifiesten una concreta colaboración”*, de modo que en el peor de los casos, si Priego no participara como firmante del Convenio, lo podrán hacer con la Adenda, por lo que no se está cerrando esa posibilidad ya que precisamente la ruta debe llegar cuanto a más pueblos mejor y que sea lo más beneficiosa para la provincia.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma en relación a la carta a la que se ha hecho referencia, se trata de una carta dirigida a Presidencia y que ya se le ha contestado informando en el sentido que ha manifestado la Sra. Diputada Delegada.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia a las doce horas y treinta minutos del día su comienzo, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario, certifico.